

POLÍTICA PÚBLICA

CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL EN GUATEMALA

2019-2029

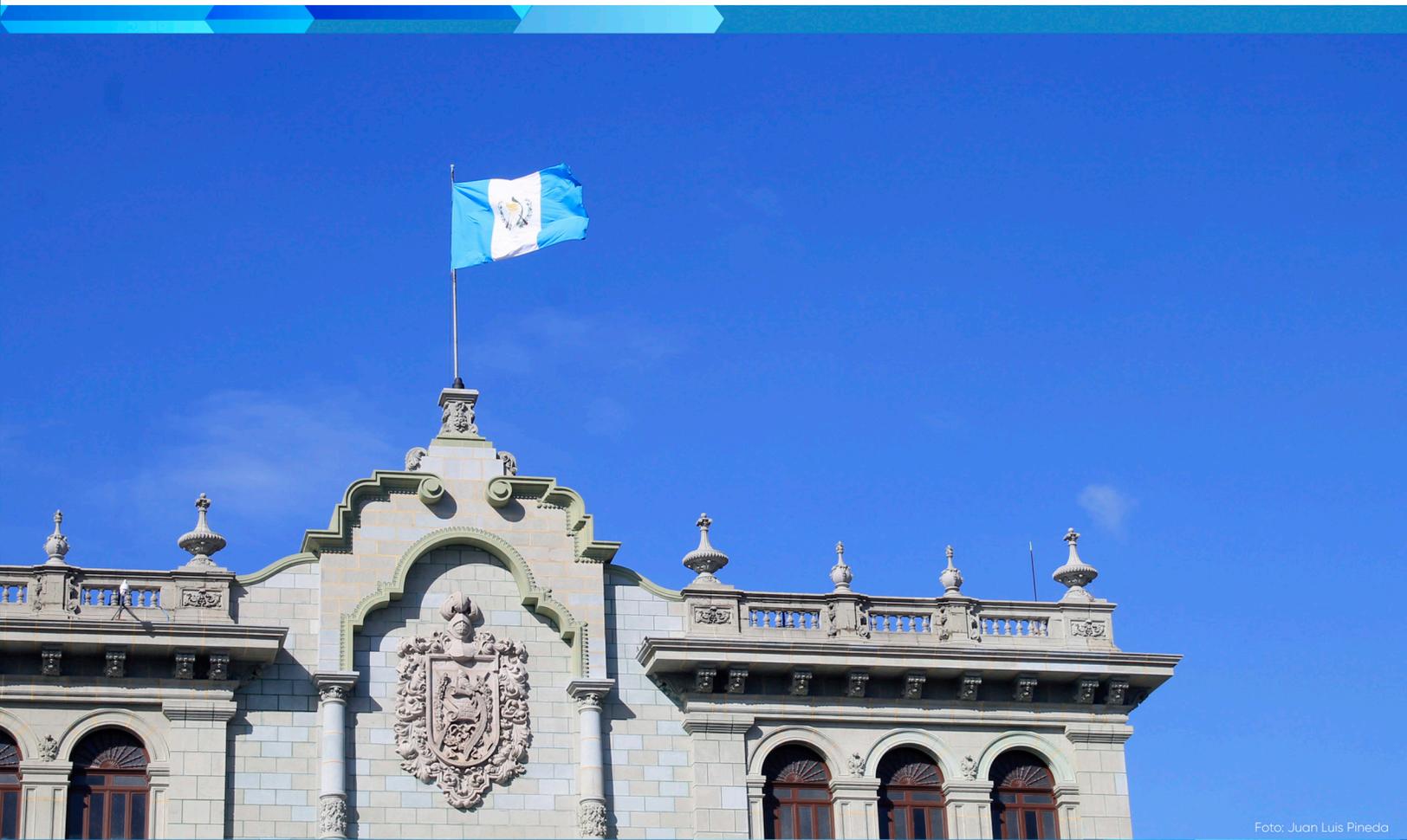


Foto: Juan Luis Pineda



SVET

Secretaría contra la Violencia Sexual,
Explotación y Trata de Personas

ÍNDICE

ACUERDO GUBERNATIVO No. 260-2019	05
SIGLAS Y ACRÓNIMOS	07
INTRODUCCIÓN	09
I. MARCO JURÍDICO Y POLÍTICO	15
I.1 Marco Jurídico Internacional	15
I.2 Marco Jurídico Nacional	20
I.3 Marco Político-Institucional	24
II. MARCO CONCEPTUAL	31
II.1 Principios	31
II.2 Enfoques	32
II.3 Definiciones	34
III. SITUACIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL EN GUATEMALA	41
IV. JUSTIFICACIÓN	53
V. OBJETIVO GENERAL	59
VI. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	59
VII. MARCO ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA	63
VII.1 Poblaciones Priorizadas	63
VII.2 Etapas de Implementación	64
VII.3 Departamentos Priorizados	66
VII.4 Planes	66
VII.5 Sostenibilidad Financiera	66
VII.6 Instituciones Responsables y Vinculadas	67

VIII. EJES ESTRATÉGICOS	71
Eje A. Fortalecimiento a la Respuesta Institucional a la Violencia Sexual	71
Eje B. Gobernanza y Corresponsabilidad Social	71
IX. LÍNEAS DE ACCIÓN	75
Línea de Acción A.1 Prevención de la Violencia Sexual	75
Línea de Acción A.2 Atención Integral	76
Línea de Acción A.3 Acceso a la Justicia de las Víctimas de Violencia Sexual	77
Línea de Acción B.1 Fortalecimiento Institucional	77
Línea de Acción B.2 Articulación Interinstitucional	78
Línea de Acción B.3 Participación Social	79
Línea de Acción B.4 Auditoría Social	79
X. IDENTIFICACIÓN POR COLOR DE RESULTADOS, ACCIONES E INSTITUCIONES RESPONSABLES, VINCULADAS Y ENTIDADES COLABORADORAS	80
XI. RESUMEN DEL MARCO ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA PÚBLICA	91
XII. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	101
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	113



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase aprobar la "Política Pública Contra la Violencia Sexual en Guatemala 2019-2029" promovida por la Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 260-2019

Guatemala, 9 de diciembre de 2019

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que es deber del Estado garantizar a los habitantes de la República, la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que es obligación del Estado adoptar las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger a la población en general, garantizándoles una vida libre de cualquier abuso físico, y, por lo tanto, una vida libre de violencia sexual; para tal efecto, el artículo 23 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, establece que los Ministros serán los rectores de las políticas públicas relacionadas con cuestiones de su competencia, debiendo ejercer un papel de coordinador y facilitador de la acción del sector o sectores bajo su responsabilidad, para lo cual deben coordinar esfuerzos y propiciar la comunicación y cooperación entre las diferentes instituciones públicas y privadas que correspondan, siendo importante tomar en consideración lo regulado en el artículo 5 literal f) del Decreto Número 9-2009 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, en cuanto a que la Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, será el ente encargado de promover el desarrollo de estudios para descubrir, medir y evaluar los factores que facilitan la violencia sexual, entre ellos, las políticas y procedimientos migratorios.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y m) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en lo establecido en los artículos 2, 6, 16, 17 literal a), 23, 27 literales a) y j) y 36 literal m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

EN CONSEJO DE MINISTROS

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aprobar la "Política Pública Contra la Violencia Sexual en Guatemala 2019-2029" promovida por la Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas.

ARTÍCULO 2. El Ministerio de Gobernación, a través del Tercer Viceministerio de Gobernación, será el órgano rector de la Política que por medio del presente acuerdo se aprueba y la Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, será la dependencia coadyuvante en la implementación de la misma.

ARTÍCULO 3. Las instituciones públicas que tengan atribuciones y funciones relacionadas con la Política Pública Contra la Violencia Sexual en Guatemala 2019-2029, que por este acuerdo se aprueba, están obligadas a dar efectivo cumplimiento a la misma, dentro del ámbito de competencia que la ley les señala, debiendo coordinar sus acciones con el Ministerio de Gobernación y la Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo Gubernativo empezará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.



JIMMY MORALES CABRERA

Jafeth Ernesto Cabrera Franco
JAFETH ERNESTO CABRERA FRANCO
VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



Enrique Antonio Deschamps Asturias
Enrique Antonio Deschamps Asturias
Ministerio de Gobernación



Victor Martinez
VICTOR MARTINEZ
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Dr. Oscar Hugo López Rojas
Dr. Oscar Hugo López Rojas
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Lic. José Gustavo Arévalo Hernández
Lic. José Gustavo Arévalo Hernández
Viceministro de Salud Pública y Asistencia Social
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL



Elber de Jesús Súcite Vargas
Elber de Jesús Súcite Vargas
MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES



Carlos Fernando Velásquez Monge
Carlos Fernando Velásquez Monge
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL



Carlos Adolfo Martínez Galarraga
Carlos Adolfo Martínez Galarraga
SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



Luis Miguel Roldán Moreno
Luis Miguel Roldán Moreno
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



Jairo D. Estrada B.
JAIRO D. ESTRADA B.
Viceministro de Relaciones Exteriores
Encargado del Despacho



Jose Luis Benito Ruiz
Jose Luis Benito Ruiz
Ministerio de Infraestructura y Vivienda



Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños
Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños
MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



Ing. Esteban Alfonso Chang Navarro
Ing. Esteban Alfonso Chang Navarro
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales



Lic. Julio Recinos Castañeda
Lic. Julio Recinos Castañeda
Viceministro Administrativo Financiero
Encargado del Despacho
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación



(E-1016-2019)-23-diciembre



SIGLAS Y ACRÓNIMOS

CEDAW	Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (por sus siglas en inglés)
COCODES	Consejos Comunitarios de Desarrollo
CODEDES	Consejos Departamentales de Desarrollo Urbano
COMUDE	Consejos Municipales de Desarrollo Urbano y Rural
CONADI	Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad
CONAMIGUA	Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala
CONJUVE	Consejo Nacional de la Juventud
CNA	Consejo Nacional de Adopciones
COPREDEH	Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos
DEMI	Defensoría de la Mujer Indígena
DGSP	Dirección General del Sistema Penitenciario
ENSMI	Encuesta Nacional de Salud Materno Infantil
IDPP	Instituto de la Defensa Pública Penal
IGM	Instituto Guatemalteco de Migración
INACIF	Instituto Nacional de Ciencias Forenses
INAP	Instituto Nacional de Administración Pública
INE	Instituto Nacional de Estadística

MAGA	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación
MIDES	Ministerio de Desarrollo Social
MINEDUC	Ministerio de Educación
MINFIN	Ministerio de Finanzas Públicas
MINGOB	Ministerio de Gobernación
MINTRAB	Ministerio de Trabajo y Previsión Social
MSPAS	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
MP	Ministerio Público
OJ	Organismo Judicial
OSC	Organizaciones de la Sociedad Civil
PDH	Procuraduría de Derechos Humanos
PNC	Policía Nacional Civil
PGN	Procuraduría General de la Nación
RENAP	Registro Nacional de las Personas
SBS	Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia
SCSP	Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia
SEPREM	Secretaría Presidencial de la Mujer
SEGEPLAN	Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia
SIGSA	Sistema de Información Gerencial de Salud
SVET	Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas

INTRODUCCIÓN

La violencia sexual es un problema de salud pública y un asunto de derechos humanos. La Organización Mundial de la Salud (OMS) la define como “todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo”.¹

Las causas de este tipo de violencia son múltiples y sus consecuencias de gran impacto en la vida de las personas a nivel individual y colectivo. La violencia sexual abarca actos que van desde agresiones verbales hasta la penetración forzada, mediante el uso de una variedad de tipos de coacción, intimidación y fuerza física². Se combinan factores de tipo psicológico, cultural, económico y social, que hacen del abordaje de este problema un importante desafío. Tal complejidad demanda de una respuesta estatal que de forma articulada e integral logre enfrentar las diferentes dimensiones, determinantes y factores causales que subyacen en la violencia sexual, a fin de desalentar la comisión de estos actos y garantizar los derechos de las poblaciones en riesgo o directamente afectadas.

Resulta pues imperativo contar con un instrumento de planificación nacional a nivel estratégico que vincule y complemente al conjunto de políticas que contemplan intervenciones frente a este problema. La presente Política contra la Violencia Sexual cumple con esa función, su rectoría corresponde al Ministerio de Gobernación (MINGOB) a través del tercer Viceministerio, ya que dicho Ministerio de conformidad con su mandato legal es el encargado de “formular las políticas, cumplir y hacer cumplir el régimen jurídico relativo al mantenimiento de la paz y el orden público, la seguridad de las personas y de sus bienes, la garantía de sus derechos” [...].³

¹ Organización Mundial de la Salud. *Violencia contra la mujer: violencia de pareja y violencia sexual contra la mujer. Nota descriptiva* N° 239. Ginebra: OMS, 2011

² Organización Panamericana de la Salud y Organización Mundial de la Salud. *Comprender y abordar la violencia contra las mujeres. Violencia sexual*. Washington, DC: OPS, 2013.

³ Congreso Nacional. Decreto 114-97. *Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 36*. Guatemala, 1997

Adicionalmente, y en cumplimiento de las atribuciones asignadas en el artículo 5 literales a y f de la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (Decreto 9-2009)⁴, la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (SVET), desempeña un rol de ente coadyuvante en la implementación de esta Política centrada en el combate a la violencia sexual.

Los altos costos humanos, sociales y económicos de la violencia sexual colocan como una prioridad pública contribuir a cerrar la brecha entre la incidencia y gravedad de la problemática de la violencia sexual y la respuesta estatal para enfrentarla.

Según datos de la ENSMI 2014-2015, el 8.4% de mujeres entre 15 y 49 años en Guatemala reporta haber sido víctima de un hecho de violencia sexual en algún momento de su vida⁵. INACIF por su parte, registra en el 2018 un total de 8,157 evaluaciones clínicas por delitos sexuales, de las cuales 3,754 fueron practicadas en niños y niñas menores de 14 años⁶. Estas cifras constituyen la principal preocupación de esta Política cuyo objetivo general es “Reducir la incidencia de casos de violencia sexual en el país, mediante el fortalecimiento de una respuesta institucional que logre impactar de manera efectiva en sus principales causas y consecuencias, previniendo su incidencia, atendiendo de manera integral a sus víctimas y facilitando su acceso a la justicia, a fin de garantizar la protección de los derechos de toda población frente a estos delitos, especialmente la ubicada en mayor grado de vulnerabilidad y la directamente afectada”.

Para el logro de este objetivo la Política establece la consecución de cuatro objetivos específicos. El primero está orientado a garantizar la prevención de la violencia sexual abordando las causas de origen sociocultural que justifican estos delitos y promueven su comisión. El segundo apunta a asegurar a las víctimas de violencia sexual la atención integral requerida. El objetivo número tres se propone fortalecer el derecho de las víctimas de violencia sexual a acceder a la justicia de manera efectiva, asegurando la aplicación de la debida diligencia en los procesos de justicia que se deriven del delito, así como acceso a medidas de resarcimiento⁷ por el daño sufrido. Por último, el cuarto objetivo específico está destinado a potenciar las capacidades institucionales y ciudadanas para enfrentar este problema social desde la corresponsabilidad y la gobernanza.

⁴Artículo 6. Comisiones. La Secretaría es la responsable de velar y dar cumplimiento a esta Ley y a políticas y planes relacionados con la misma [...]. Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (Decreto 9-2009)

⁵Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS), Instituto Nacional de Estadística (INE), ICF International, 2017. IV Encuesta Nacional de Salud Materno Infantil 2014-2015. Informe Final. Guatemala: MSPAS/INE/ICF, 2017

⁶INACIF. Reconocimiento médico por delito sexual. Guatemala: INACIF, 2018 Disponible en línea: <https://www.inacif.gob.gt/docs/estadisticas/anual/AnualQC2018.pdf>

⁷Se entenderá por resarcimiento aquella contemplada en el artículo 3 inciso h de la Ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer: “el conjunto de medidas tendientes a aproximar la situación de la víctima al estado en que se encontraría de no haberse producido el hecho delictivo. El resarcimiento deberá caracterizarse por su integralidad y comprende además de indemnizaciones de carácter económico, todas aquellas medidas tendientes a dotar a la víctima de una reparación médica, psicológica, moral y social.”

Cada uno de esos objetivos cuenta con sus respectivos ejes estratégicos, líneas de acción, resultados y actividades. Las líneas de acción destinadas a la prevención de la violencia sexual, así como la atención y fortalecimiento del derecho a acceso a la justicia de las víctimas, se plantean en interrelación con otras intervenciones como la generación de conocimientos e información basada en evidencias y la articulación interinstitucional y multisectorial.

Las acciones contempladas en cada uno de los ejes estratégicos se regirán por los principios de igualdad y no discriminación, especialización, integralidad, intersectorialidad e inclusión y diversidad. Todos ellos desarrolladas bajo los enfoques de derechos humanos, de género, generacional, diferencial, interculturalidad e interseccionalidad.

La Política contempla además un acápite destinado a su seguimiento y evaluación, con sus respectivos indicadores y metas. La información obtenida producto de esta tarea ofrecerá insumos importantes para orientar y/o redefinir las intervenciones planificadas, de cara a la consecución de sus objetivos y resultados esperados.

Vale destacar que el contenido de esta Política resulta de un proceso de diagnóstico del marco jurídico e institucional en el que opera actualmente la respuesta estatal a la violencia sexual en Guatemala. De igual manera se ha considerado para su formulación la consulta a actores claves del sector público, sociedad civil y cooperación internacional, responsables o aliados importantes en los esfuerzos que se realizan a nivel nacional para enfrentar el grave problema de la violencia sexual.





MARCO JURÍDICO Y POLÍTICO



I. MARCO JURÍDICO Y POLÍTICO

I.1 Marco Jurídico Internacional

La violencia sexual es una manifestación de violencia que atenta contra derechos humanos como la dignidad, la salud, la integridad y la seguridad personal, todos ellos consignados en el derecho internacional de los derechos humanos. Tomando en cuenta la gravedad del daño causado, la prevención y protección contra este tipo de violencia constituye un derecho, y su garantía un deber estatal. La comunidad internacional ha aprobado normas que establecen obligaciones a los Estados para garantizar la protección de los derechos de todas las personas expuestas o afectadas por la violencia sexual. Dentro del conjunto de esos instrumentos internacionales, destacan los siguientes:

Declaración Universal de Derechos Humanos (1948)

Instrumento clave del derecho internacional de los derechos humanos que consigna el reconocimiento del derecho a la dignidad como un derecho inherente a toda persona sin distinción de ninguna naturaleza⁸. Dado que la violencia sexual representa una grave vulneración a la dignidad humana, esta Declaración Universal constituye un importante fundamento jurídico de toda intervención estatal dirigida a eliminar este flagelo social.

Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969)

La Convención Americana, también denominada “Pacto de San José”, aprobada en 1969 y ratificada en 1978, establece el compromiso de los Estados de respetar los derechos y libertades allí contemplados, así como la garantía de su libre ejercicio para todas las personas bajo su jurisdicción. Entre los derechos reconocidos en el Pacto de San José se encuentran el respeto a la integridad personal (física, psíquica y moral), a la libertad y seguridad personal, a la dignidad, entre otros derechos que resultan vulnerados por la violencia sexual. Al mismo tiempo la Convención establece el deber de los Estados de hacer efectiva la protección de esos derechos⁹.

⁸ Asamblea General de las Naciones Unidas. Declaración Universal de Derechos Humanos. Resolución 217 A (III), París: ONU, 1948. Disponible en línea: https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf

⁹ Organización de los Estados Americanos (OEA). Convención Americana sobre Derechos Humanos. San José, Costa Rica: OEA, 1969. Disponible en línea: https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf.

Protocolo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (1984). “Protocolo de Estambul” (2004)

Incluye, de manera explícita, a la violencia sexual como un método de tortura, estableciendo por consiguiente un conjunto de obligaciones estatales que han sido desarrolladas a través de resoluciones y recomendaciones¹⁰.

En ese orden, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ha aprobado resoluciones basadas en evidencias, que señalan la violencia sexual como una táctica de guerra. En consecuencia, esta práctica es considerada un delito internacional que debe ser perseguido y sancionado por los Estados. Asimismo, establecen la obligación a los Estados de rendir cuentas sobre las acciones emprendidas para enfrentar esta práctica en los contextos de conflictos, incluyendo el mandato de aumentar la participación de las mujeres y la incorporación de la perspectiva de género en todos los procesos de adopción de decisiones, especialmente en las fases iniciales de consolidación de la paz después de un conflicto armado¹¹.

Convenio sobre pueblos indígenas y tribales (169) (1989) OIT

El Convenio 169 de la OIT estipula que los Estados deberán adoptar las medidas especiales que se precisen para salvaguardar a las personas de los pueblos indígenas - además de sus bienes, cultura, costumbres, trabajo y medio ambiente - al protegerles de la violación de sus derechos. Tal obligación está basada en la observación establecida en el mismo Convenio que señala que en muchas partes del mundo los pueblos indígenas y tribales no pueden gozar de los derechos humanos fundamentales en el mismo grado que el resto de la población de los Estados en que viven¹².

¹⁰Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Protocolo de Estambul. Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Serie de capacitación profesional No. 8/Rev.1. New York y Ginebra: ONU, 2004. Disponible en línea: <https://www.ohchr.org/Documents/Publications/training8Rev1sp.pdf>

¹¹Resolución 1820, 1888, 1889, 1960 y 2106 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, adoptadas en los años 2008, 2009, 2010 y 2013, respectivamente.

Disponible en línea: <https://www.un.org/securitycouncil/es/content/resolutions>

¹²OIT. Convenio Núm. 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Lima: OIT/Oficina Regional para América Latina y el Caribe, 2014. Disponible en línea: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---américas/---ro-lima/documents/publication/wcms_345065.pdf

Derechos humanos como la dignidad e integridad forman parte de los derechos vulnerados por la violencia sexual y, por consiguiente, los Estados deben implementar medidas especiales para que las personas de los pueblos indígenas puedan tener acceso, en igualdad de condiciones con el resto de la población nacional, a todas las intervenciones públicas destinadas a enfrentar este grave problema social.

Estatuto de Roma (1998)

El Estatuto de Roma instituye a la Corte Penal Internacional e incorpora la violencia sexual como un crimen de lesa humanidad y crimen de guerra¹³.

Convención sobre los Derechos del Niño (1989)

La Convención Sobre los Derechos del Niño contempla un conjunto de medidas dirigidas a la protección de los derechos de la infancia, los cuales incluyen la protección contra las distintas manifestaciones de maltrato, entre ellas el abuso sexual. La Convención establece que dichas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales para la atención del niño o niñas en situación de maltrato, así como mecanismos para la identificación, notificación, investigación, tratamiento e intervención judicial, entre otras intervenciones dirigidas a prevenir, atender y sancionar todos los tipos de maltrato contra niños y niñas¹⁴.

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer -CE-DAW- (por sus siglas en inglés) (1979)

Con la ratificación de la CEDAW, los Estados se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias para conseguir la plena realización del derecho a la igualdad entre hombres y mujeres, eliminando las condiciones de discriminación que enfrentan las mujeres en razón de su género. En ese sentido, la CEDAW compromete a los Estados Parte a modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, a fin de eliminar prejuicios y prácticas basadas en la idea de inferioridad de

¹³Conferencia Diplomática de plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una Corte Penal Internacional. Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Roma: ONU, 1998. Disponible en línea: [https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute\(s\).pdf](https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf)

¹⁴Asamblea General de las Naciones Unidas. Convención sobre los Derechos del Niño. Resolución 44/25 New York: ONU, 1989. Disponible en línea: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/crc.aspx>

las mujeres y superioridad de los hombres, idea que promueve y justifica la violencia contra las mujeres, incluida la violencia sexual¹⁵.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belem Do Pará) (1994)

Estipula que “toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos”.

Reconoce el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, definiendo ésta como “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual¹⁶ o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”. La violación, el abuso sexual y la tortura son algunas de las manifestaciones de violencia definidas en la Convención, independientemente si son cometidas en relaciones intrafamiliares, en instituciones educativas, de salud o cualquier otra, así como por agentes del Estado¹⁷.

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006)

Instrumento internacional, ratificado por el Estado de Guatemala, por medio del cual se reconoce que la discriminación contra cualquier persona por razón de su discapacidad constituye una vulneración de la dignidad y el valor inherente del ser humano y, por ello, el Estado se compromete a proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, entre ellas una vida libre de explotación, violencia y abuso.

¹⁵Asamblea General de las Naciones Unidas. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer – CEDAW. Resolución 34/180. New York: ONU, 1979. Disponible en línea: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx>

¹⁶Subrayado propio

¹⁷Organización de Estados Americanos. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Resolución Legislativa N° 26583. Belém do Pará: OEA, 1996. Disponible en línea: http://www.observatoriojusticiaygenero.gob.do/documentos/PDF/normativas/NOR_Convencion_Interamericana_Prevenir_Violencia_Contra_Mujer.pdf ---

Recomendación Número 35. Sobre la violencia por razón de género contra la mujer emitida por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (2017)

En la presente recomendación se pone de manifiesto las causas y los efectos relacionados con el género de la violencia, reforzando la violencia como problema social más que individual, que exige respuestas integrales, más allá de aquellas relativas a sucesos concretos, autores y víctimas y supervivientes además de establecer la obligación general de los Estados partes en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer, en especial la violencia por razón de género contra la mujer. En paralelo a estos compromisos emanados de los instrumentos internacionales antes mencionados, la comunidad internacional ha aprobado otros acuerdos de distinta naturaleza que, aunque no son de cumplimiento obligatorio, expresan la voluntad política de los Estados firmantes frente a determinados problemas, como la violencia sexual, que aquejan a sus sociedades.

En esa línea se identifican distintos instrumentos internacionales que han sido signados por el Estado de Guatemala, a través de los cuales se compromete a la adopción de medidas pertinentes para prevenir y eliminar la violencia sexual. Tales instrumentos están dirigidos especialmente a la protección de las poblaciones más expuestas y afectadas a este flagelo social, vale decir, las mujeres y la niñez. En materia de derechos de la niñez y protección contra la violencia sexual destacan el **Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo (2013)**, que establece como medida prioritaria la protección de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes frente a la violencia, mediante la disponibilidad de opciones, y el acceso a la salud, la educación y la protección social¹⁸. Otro instrumento es la **Observación General N°13 (2011)** del Comité de los derechos del niño, a través de la cual se desarrolla el artículo 19 de la Convención relativo al derecho del niño a ser protegido de toda forma de violencia¹⁹. Respecto a la protección de los derechos de las mujeres, el Estado de Guatemala es signatario de distintos acuerdos internacionales que señalan y recomiendan a los Estados prestar especial atención a la eliminación de toda forma de violencia contra las mujeres, incluida la violencia

¹⁸Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). *Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo*. Montevideo: CEPAL/ONU, 2013.

Disponible en línea: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/21835/4/S20131037_es.pdf

¹⁹Organización de las Naciones Unidas (ONU). *Observación general N° 13. Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia*. Comité de los Derechos del Niño, New York: ONU, 2011

sexual. Entre ellos la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (1993)²⁰, la Declaración y Plataforma de Acción de la IV Conferencia Mundial de la Mujer (1995)²¹, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y Desarrollo (1994)²², los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (2015)²³, la Recomendación General No. 19 sobre Violencia contra la Mujer (1992)²⁴ y la Recomendación General No. 33 sobre el Acceso de las Mujeres a la Justicia (2015)²⁵, ambas recomendaciones emitidas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

I.2 Marco Jurídico Nacional

Acorde a los compromisos internacionales antes señalados, el Estado de Guatemala ha desarrollado un marco jurídico basado en el reconocimiento y protección de los derechos humanos. Los esfuerzos del Estado contra la violencia sexual en el país encuentran su asidero jurídico en un conjunto de normas de distinta jerarquía y naturaleza que encabeza la Constitución Política de la República de Guatemala.

La Carta Magna establece en su artículo 1 que el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia, su fin supremo es la realización del bien común²⁶. En los artículos 2, 4 y 44, consigna el deber del Estado de garantizar a los habitantes de la República el derecho a la libertad, la seguridad y el desarrollo integral, entre otros derechos vinculados a la protección contra la violencia sexual. Asimismo, el texto constitucional reconoce el derecho a la igualdad y libertad de todas las personas. Expresa también que los derechos y garantías que otorga la Constitución no son excluyentes de otros derechos humanos no consignados en ella. Esta disposición implica el reconocimiento del derecho a una vida libre de violencia, el que forma parte de la legislación nacional al integrar el Bloque Constitucional²⁷.

²⁰Asamblea General de las Naciones Unidas. Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Resolución 48/104. New York: ONU, 1993. Disponible en línea: <https://www.ohchr.org/sp/Profesionalinterest/pages/violenceagainstwomen.aspx>

²¹4ta Conferencia Mundial sobre la Mujer. Declaración y Plataforma de Acción de la IV Conferencia Mundial de la Mujer. Beijing: ONU, 1995. Disponible en línea: http://www.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/csw/bpa_s_final_web.pdf?la=es&vs=755

²²Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (ICPD). Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y Desarrollo. El Cairo: ONU, 1994

²³Asamblea General de las Naciones Unidas. Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. New York: ONU, 2015

²⁴Comité de la CEDAW. Recomendación General N° 19 de la CEDAW: La violencia contra la mujer (11º periodo de sesiones). New York: ONU, 1992.

²⁵Comité de la CEDAW. Recomendación General No. 33 sobre el Acceso de las Mujeres a la Justicia. New York: ONU, 2015

²⁶Asamblea Nacional Constituyente. Constitución Política de la República de Guatemala. 1985

²⁷Corte de Constitucionalidad de la República de Guatemala. Sentencia de la Corte del diecisiete de julio de dos mil doce, expediente 1822-2011, ex. Guatemala. Disponible en línea: <http://www.reformajusticiagt.org/wp-content/uploads/2016/06/192.pdf>

El ordenamiento jurídico nacional desarrolla y regula las disposiciones constitucionales antes mencionadas a través de distintas normas legales. Entre ellas las siguientes:

Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto 27-2003 del Congreso de la República

Conocida como Ley PINA establece la obligación estatal de adoptar las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de abuso sexual. Vinculado a este deber la misma Ley estipula disposiciones referidas al derecho de la infancia a la protección contra la violación de sus derechos fundamentales, tales como la dignidad y la integridad (Art. 15 y 16)²⁸.

Ley de Desarrollo Social, Decreto 42-2001 del Congreso de la República

Define sectores que merecen especial atención en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de la Política de Desarrollo Social y Población. De acuerdo a su artículo 16, son sectores de especial atención la población indígena, las mujeres, la niñez y la adolescencia en situación de vulnerabilidad, las personas con discapacidad, las adultas mayores, migrantes, entre otros grupos que requieran atención especial según la dinámica demográfica, económica y social de Guatemala, así como aquéllos que indiquen otras leyes.

Relacionado al problema de violencia sexual esta Ley establece que la “Política de Desarrollo Social y Población incluirá medidas y acciones destinadas a atender las necesidades y demandas de las mujeres en todo su ciclo de vida, ...así como para erradicar y sancionar todo tipo de violencia²⁹, abuso y discriminación individual y colectiva contra las mujeres, observando los convenios y tratados internacionales ratificados por Guatemala.”³⁰

²⁸Congreso de la República de Guatemala. Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto Numero 27-2003. Ciudad de Guatemala: Congreso de la República, 2003

²⁹Subrayado propio

³⁰Congreso Nacional de la República. Ley de Desarrollo Social. Decreto 42-2001. Ciudad de Guatemala: Congreso Nacional de la República, 2001

Respecto a la niñez y adolescencia en situación de vulnerabilidad, la Ley establece que dentro de la Política de Desarrollo Social y Población “se considerarán disposiciones y previsiones para crear y fomentar la prestación de servicios públicos y privados para dar atención adecuada y oportuna a esta población, y de esta forma promover su acceso al desarrollo social”.³¹

Ley de Desarrollo Social, Decreto 42-2001 del Congreso de la República

Constituye la primera norma jurídica del Estado de Guatemala que reconoce el derecho de las personas a la protección de los poderes públicos ante la violencia que proviene de la pareja u otros miembros de la familia. En su definición de violencia intrafamiliar incluye el daño o sufrimiento sexual como una de las manifestaciones de ese tipo de violencia.³²

Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, Decreto 22-2008 del Congreso de la República

Tipifica las distintas manifestaciones de la violencia contra las mujeres (física, psicológica, sexual y económica), incluido el Femicidio; ilícitos que puede ocurrir tanto en el ámbito público como en el privado. Esta ley define la violencia sexual hacia las mujeres y tipifica y sanciona la violencia contra la mujer, incluyendo la violencia sexual como elemento constitutivo del delito, estableciendo la pena de prisión de cinco a doce años, de acuerdo a la gravedad del delito, sin perjuicio de que los hechos constituyan otros delitos estipulados en leyes ordinarias.³³

³¹Ibidem.

³²Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar (Decreto 97-96), Artículo 1. Violencia Intrafamiliar. “La Violencia intrafamiliar, constituye una violación a los derechos humanos y para los efectos de la presente ley, debe entenderse como cualquier acción u omisión que de manera directa o indirecta causare daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o patrimonial, tanto en el ámbito público como en el privado, a persona integrante del grupo familiar, por parte de parientes o conviviente o ex conviviente, cónyuge o ex cónyuge o con quien se haya procreado hijos o hijas.”

³³Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer (Decreto 22-2008)

Artículo 7. Violencia contra la mujer. Comete el delito de violencia contra la mujer quien, en el ámbito público o privado, ejerza violencia física, sexual o psicológica, valiéndose de las siguientes circunstancias: [...].

Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, Decreto 9-2009 del Congreso de la República

Conocida como Ley VET, crea la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, adscrita administrativamente a la Vicepresidencia de la República. Asimismo, define las estrategias de prevención, protección y atención a las víctimas de estos delitos. Por otra parte, la Ley VET a través de su artículo 26 reforma la denominación del Título III del Libro II del Código Penal, Decreto Número 17-73, el que a partir de la vigencia de la Ley se denomina “De los delitos contra la libertad e indemnidad sexual de las personas.”. En su capítulo I: “De la violencia sexual”, la Ley consigna los delitos de violación y agresión sexual, así como las circunstancias que agravan las penas para ambos delitos.

De acuerdo a la Ley VET, en todos los casos que se comete una violación o agresión sexual en contra de una persona menor de catorce años, o cuando sea una persona con incapacidad volitiva o cognitiva, se impondrá la pena aplicada a estos delitos, aunque no medie violencia física o psicológica. El Capítulo V denominado “De los delitos contra la indemnidad sexual de las personas” tipifica los delitos de exhibicionismo sexual, ingreso a espectáculos y distribución de material pornográfico a personas menores de edad y violación a la intimidad sexual. Los delitos antes contemplados en la Ley VET constituyen el marco conceptual de la presente Política, independientemente de las distintas denominaciones que los actos de violencia sexual adquieren en otras normativas.

Ley del Banco de Datos Genéticos para uso Forense, Decreto 22-2017 del Congreso de la República

Instrumento jurídico que tiene por objeto la recopilación de información genética para facilitar el esclarecimiento de los hechos que sean objeto de una investigación criminal, estableciendo para el efecto los procesos de recopilación. Dicha ley crea el Registro Nacional de Agresores Sexuales, el cual se encarga de llevar el registro de las personas que hubieren sido condenadas por delitos contra la libertad e indemnidad sexual regulados en el Código Penal y otras normas específicas de la materia. Así mismo estipula el deber del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de administrar la información genética para la identificación de niñas, niños y adolescentes que hayan sido abandonados, para facilitar con ello la búsqueda de los padres biológicos, así como determinar si estos han sido víctimas de violencia sexual.

En adición a estas leyes, se desarrollan otras normas de menor jerarquía dirigidas a fortalecer el funcionamiento y la articulación entre las instituciones implementadoras, tales como protocolos de actuación, convenios interinstitucionales y estrategias. Pueden mencionarse entre ellos: i) el Acuerdo Interinstitucional de Actuación por parte del MSPAS (a través de los Hospitales Nacionales), el MP, el INACIF, y la PDH, para la Atención de Víctimas de Violencia Sexual y/o Maltrato; ii) el Addendum a ese acuerdo que incorpora a la SVET y a la PGN; iii) el Convenio Interinstitucional para el Fortalecimiento de la Atención a Niñas Embarazadas menores de 14 años de edad, suscrito entre el MSPAS, el MINEDUC, MIDES, la SVET, la PGN, el RENAP y el MP; iv) el Convenio de Cooperación Interinstitucional “Prevenir con Educación” suscrito entre el MINEDUC y el MSPAS; y v) el Convenio de cooperación entre el MP, MSPAS y SVET para el apoyo en la provisión de medicamentos y biológicos necesarios para la atención de víctimas de violencia sexual.

I.3 Marco Político-Institucional

En Guatemala la violencia sexual es un problema abordado desde diferentes responsabilidades institucionales, derivadas de sus respectivas normas. En ellas se asignan funciones que incorporan de manera expresa objetivos, metas o estrategias dirigidos a enfrentar este problema social. Otras políticas incorporan intervenciones que impactan en el fortalecimiento de capacidades humanas y/o institucionales para hacer frente a la violencia sexual.

Habida cuenta de la variedad de políticas públicas que incorporan disposiciones que forman parte de la respuesta institucional pública a la violencia sexual, se describen a continuación cuatro políticas que destacan por contemplar importantes lineamientos en esta materia en términos de las poblaciones a las que van dirigidas, también por el impacto que pueden tener en la prevención de los delitos sexuales y en el fortalecimiento de capacidades para enfrentarlos.

- Plan Nacional de Desarrollo K’atun: Nuestra Guatemala 2032
- Política Nacional Prevención de la Violencia y el Delito, Seguridad Ciudadana y Convivencia Pacífica 2014-2034
- Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres –PNPDIM- y Plan de Equidad de Oportunidades –PEO- 2008-2023
- Política Pública de Protección Integral y Plan de Acción Nacional para la Niñez y Adolescencia de Guatemala
- Política Pública contra la Trata de Personas y Protección Integral a las Víctimas 2014-2024

El Plan Nacional de Desarrollo K'atun

Se constituye en la Política marco de desarrollo del país y orienta el Sistema Nacional de Planificación. El Plan incluye en una de sus prioridades la “Seguridad y justicia con equidad, pertinencia de pueblos Maya, Xinkas, Garífuna, social, sexual y etaria”. Sobre la prevención de la criminalidad en el marco de esa prioridad, el texto del Plan expresa: “Para enfrentar la inseguridad ciudadana se hace necesario continuar con políticas públicas de reducción de la criminalidad con políticas de prevención que no solo se concreten en disminuir los niveles de violencia y actividad delictiva, sino que hagan hincapié en los factores que originan estos fenómenos [...]”.³⁴

De igual forma el Plan establece que para alcanzar el goce de la seguridad y el acceso a la justicia, debe fortalecerse, en primer lugar, el marco institucional óptimo en estos ámbitos, ampliando la cobertura y la atención ciudadana”.³⁵

En la prioridad “Seguridad y justicia con equidad, pertinencia de pueblos Maya, Xinkas, Garífuna, social, sexual y etaria” el Plan Nacional de Desarrollo K'atun establece metas, resultados y lineamientos. Las metas 1 y 2 plantean que “para el año 2032 la sociedad guatemalteca se desenvuelve en un contexto óptimo de seguridad y justicia y, la impunidad ha disminuido sustancialmente, de manera que el país se sitúa en posiciones intermedias de los estándares mundiales de medición de este flagelo”.³⁶

La Política Nacional Prevención de la Violencia y el Delito, Seguridad Ciudadana y Convivencia Pacífica 2014-2034

Desarrolla dentro de sus ejes estratégicos el Eje Prevención de la Violencia Contra la Mujer, con sus respectivas líneas de acción. El objetivo general de este eje establece: “Preparar, disponer y ejecutar medidas estratégicas coordinadas y articuladas interinstitucional e intersectorialmente a efecto de garantizar el ejercicio del derecho a las mujeres a vivir libres de violencia y discriminación, y ante el incumplimiento, reducir los efectos, enfocándose en la atención de sus causas, la

³⁴CONADUR/SEGEPLÁN. *Plan Nacional de Desarrollo K'atun: nuestra Guatemala 2032*. Ciudad de Guatemala: Gobierno de la República de Guatemala, 2014

³⁵*Ibidem*.

³⁶*Ibidem*.

reparación, rehabilitación y no repetición de los hechos”.³⁷

La Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y Plan de Equidad de Oportunidades 2008 - 2023

Está dirigida a “integrar los distintos ejes, programas y metas de la PNPDIM y el PEO, en las distintas políticas generales y específicas de los ministerios, secretarías e instituciones del Organismo Ejecutivo”.³⁸ La “Erradicación de la Violencia contra las Mujeres” es uno de sus ejes, cuyo propósito es “Prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en sus diferentes manifestaciones: Violencia física, económica, psicológica, sexual y discriminación”. Los ejes políticos desarrollados en este eje establecen aspectos relevantes para la transformación de la ideología, valores, principios y prácticas fundamentadas en la opresión y violencia contra las mujeres Maya, Garífuna, Xinkas y mestizas, al tiempo que incorpora el fortalecimiento de los mecanismos institucionales para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.³⁹

La Política Pública de Protección Integral y Plan de Acción Nacional para la Niñez y Adolescencia de Guatemala

Contempla como uno de sus principios rectores la No-discriminación, equidad e igualdad de oportunidades y, de dentro de éste, establece que las instituciones públicas vinculadas a esta política deberán prestar especial atención a los riesgos que enfrentan niñas y adolescentes, para prevenirlas y protegerlas del embarazo precoz, el maltrato, el abuso, la explotación y la violencia sexual.⁴⁰

³⁷Ministerio de Gobernación. Política Nacional Prevención de la Violencia y el Delito, Seguridad Ciudadana y Convivencia Pacífica. 2014-2034. Ciudad de Guatemala: Gobierno de Guatemala, 2014

³⁸SEPREM. Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres –PNPDIM- y Plan de Equidad de Oportunidades –PEO- 2008-2023. Guatemala: Gobierno de la República de Guatemala, 2008

³⁹Ibidem.

⁴⁰CNNA. Política Pública de Protección Integral y Plan de Acción Nacional para la Niñez y Adolescencia de Guatemala (2017-2032). Ciudad de Guatemala: Gobierno de la República de Guatemala, 2017. Disponible en línea: http://www.siteal.iipe.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/gt_6168.pdf

Política Pública contra la Trata de Personas y Protección Integral a las Víctimas 2014-2024

Contempla el armonizar y optimizar los recursos y el accionar de los distintos sectores del Estado, para garantizar la protección y atención integral a las víctimas de trata de personas, así como para promover la prevención, detección, persecución y sanción de este delito.

La aplicación de las leyes, políticas y demás normativas sobre violencia sexual se concretiza a través de intervenciones realizadas por un conjunto de más de quince instituciones del sector público y otras muchas de la sociedad civil.

Dicho entramado institucional está encabezado por la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (SVET), “responsable de velar y dar cumplimiento a la ley que le dio origen, la Ley VET (Decreto 9-2009), y los planes relacionados con la misma”.⁴¹

⁴¹Artículo 6 de la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas.





MARCO CONCEPTUAL



II. MARCO CONCEPTUAL

El fundamento ético-teórico que orienta la presente política deviene del conjunto de normas del Derecho Internacional de los Derechos Humanos de las cuales es compromisario en Estado de Guatemala, así como de las normas desarrolladas dentro del ordenamiento jurídico nacional en materia de derechos de la niñez y adolescencia, igualdad de género, no discriminación, desarrollo social y prevención del delito y la violencia.

II.1 Principios

En adición a los consignados en la Ley VET, se enuncian a continuación los principios que rigen la aplicación e interpretación de la Política contra la Violencia Sexual:

a. Equidad: El concepto de equidad es un principio ético-normativo asociado a la idea de justicia; bajo la idea de equidad se trata de cubrir las necesidades e intereses de personas que son diferentes, especialmente de aquellas que están en desventaja, en función de la idea de justicia que se tenga y haya sido socialmente adoptada. (CEDAW).

b. Especialización: Es el derecho a una atención diferenciada y especializada, de acuerdo a las necesidades y circunstancias específicas de las víctimas de violencia sexual, en especial de aquellas que se encuentren en condiciones de mayor vulnerabilidad o riesgo frente a estos actos que constituyen delitos. La especialización implica que en todos los niveles de la gestión pública dirigida a la atención de determinadas problemáticas el personal a cargo deberá contar con los conocimientos necesarios para garantizar a las personas usuarias de los servicios un trato respetuoso, digno y eficaz.

c. Igualdad y no discriminación: Principio básico del Derecho Internacional de Derechos Humanos en virtud del cual se reconoce que toda persona, sin distinción de cualquier tipo, tiene derecho a disfrutar de todos los derechos humanos, incluidos el derecho a la igualdad de trato ante la ley y el derecho a ser protegido contra cualquier acto que tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales. El principio de igualdad ante la ley propugna porque se le otorgue igual trato de las personas ante la ley siempre que se encuentren en situaciones iguales, y en situaciones desiguales se favorezca un trato distinto que garantice iguales derechos.

d. Inclusión y diversidad: Reconoce, como valor democrático coadyuvante del respeto a los derechos de todas las personas, el respeto a la protección del derecho a la diferencia o diversidad, entre ellas la diferencia de género, pertenencia étnico-cultural, edad, personas con discapacidad, orientación sexual, identidad de género, nivel socioeconómico o cualquier otra.

e. Integralidad: Todas las intervenciones para la prevención, atención, sanción y resarcimiento de la violencia sexual deben considerar sus diferentes manifestaciones e impacto psicosocial, a partir del análisis de sus factores multicausales, su dimensión y complejidad.

f. Intersectorialidad: Se refiere a la coordinación y articulación interinstitucional entre los distintos sectores y entes del Estado, y entre éstos y las instituciones/ organizaciones de la sociedad civil, de cara a la consecución de los objetivos propuestos en la política.

II.2 Enfoques

A continuación, se describen los enfoques que deberán ser considerados en la implementación de los ejes estratégicos y líneas de acción de la Política contra la Violencia Sexual.

a. Enfoque centrado en la víctima: Reconoce que toda víctima es aquella persona que, individual o colectivamente, ha sufrido daños, lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal y para ello da prioridad a la protección de los derechos de la misma. Este enfoque contribuye a fomentar la recuperación de la víctima, respetando en todo momento su voluntad y deseo para hacerlo.

b. Enfoque de derechos humanos: Reconoce que el objetivo de la intervención del Estado es asegurar la realización de los derechos humanos, al mismo tiempo identifica a los titulares de derechos y aquello a lo que tienen derecho, así como a los titulares de deberes y sus obligaciones.

c. Enfoque de género: Promueve la igualdad entre hombres y mujeres, sin distinción de sexo u orientación sexual. Analiza el sistema de relaciones sociales asimétricas entre hombres y mujeres, a partir de las cuales se establecen normas, formas de comportamiento, prácticas, costumbres, atributos y actitudes sociales y psicológicas para el ser femenino y para el ser masculino.

El enfoque de género evidencia como los roles de diferencias asignados a hombres y mujeres explican la histórica discriminación y violencia contra estas últimas y el consecuente impacto diferenciado que tienen las intervenciones públicas en ellas.

d. Enfoque de interculturalidad: Reconoce la coexistencia y derechos de todos los pueblos y etnias a ser respetados y valorados en sus tradiciones, estilos de vida y culturas diferentes. Toma en cuenta las diferencias para lograr la adecuación de las decisiones públicas, permitiendo el respeto, la protección, la garantía y la promoción de los derechos de los pueblos indígenas, sin admitir prácticas culturales discriminatorias que generan violencia o vulneración de sus derechos.

e. Enfoque de interseccionalidad: La interseccionalidad es un enfoque que permite entender que la vida de las personas y sus distintas identidades se encuentran influenciadas por las relaciones de género, cultura, etnia, clase social, edad, orientación sexual, etc., y que en todas ellas se expresan y refuerzan inequidades y discriminaciones múltiples. De igual forma, ayuda a comprender la manera en que la intersección de esos ejes de desigualdad condiciona tanto los niveles de vulnerabilidad de las personas frente a la violencia, como la forma en que ellas la viven, y la protección y atención que reciben del Estado. La intersección de las discriminaciones también condiciona la capacidad de reacción de las personas ante la violencia.

f. Enfoque diferencial: El enfoque diferencial tiene en cuenta las condiciones de desventaja y vulnerabilidad que pueden enfrentar determinadas poblaciones y que se pueden traducir en limitaciones para el pleno ejercicio de sus derechos. El enfoque diferencial supone la adecuación de las intervenciones al reconocimiento de esas diferencias, a fin de garantizar la igualdad, la equidad y la no discriminación, incluyendo las personas con discapacidad.

g. Enfoque generacional: Reconoce que es necesario identificar las relaciones de poder entre distintas edades y su vínculo en la creación de condiciones para mejorar las condiciones de vida de todas las personas. Este enfoque considera que la edad no es un factor limitante para el disfrute de los derechos y propone aprovechar las potencialidades y capacidades de cada una de las edades, poniendo especial énfasis en el cuidado de la infancia, la niñez, la adolescencia y el respeto por las personas adultas mayores. Este enfoque demanda de la comprensión de esta multiplicidad de discriminaciones para atender mejor la diversidad mediante una debida articulación de estas categorías en el diseño e implementación de las políticas públicas.

II.3 Definiciones

En el marco de la Política contra la Violencia Sexual, se entenderá por:

Abuso sexual: Ocurre cuando una persona en una relación de poder o confianza involucra a un niño, niña o adolescente en una actividad de contenido sexual que propicie su victimización y de la que el ofensor obtiene satisfacción incluyéndose dentro del mismo cualquier forma de acoso sexual⁴².

Acceso a la justicia: Es el derecho fundamental que permite a los seres humanos poder hacer valer sus derechos de forma justa y equitativa ante la ley sin prejuicio de discriminación por sexo, raza, edad o religión.

Agresión sexual: Actos con fines sexuales o eróticos realizados con violencia física o psicológica cometidos contra otra persona, u obligándola a que los realice al agresor o a sí misma, siempre que no constituya delito de violación. Al igual que el delito de violación⁴³ la Ley penal establece que se tipificará este delito, aunque no medie violencia siempre que se cometa en contra de una persona menor de catorce años o contra una persona con incapacidad volitiva o cognitiva.

Atención: Es todo acto donde se muestra respeto y preocupación con relación al bienestar de las personas que han sido víctimas de violencia sexual, realizando procesos conductuales y cognitivos de concentración asegurando la discreción de la información obtenida.

Auditoría social: Es un proceso de desarrollo de propuestas, monitoreo, seguimiento, verificación y evaluación cuantitativa y cualitativa, que la sociedad civil realiza a la gestión del Estado y entidades no estatales que administran recursos del Estado o internacional⁴⁴. La auditoría social es una herramienta para construir la participación ciudadana en la democracia.

⁴²Definición de Abuso Sexual, contemplada en de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (PINA), Artículo 54.

⁴³Definición de Agresión Sexual, contemplada en la Ley VET. Artículo 29

⁴⁴MIDDES. Guía de Auditoría Social. Guatemala, dónde estamos... y a dónde vamos. Ciudad de Guatemala: MIDDES, SINU y OEA, 2004. Disponible en línea: http://biblio3.url.edu.gt/Libros/2012/PNUD/Guia_Auditoria_Social.pdf

Corresponsabilidad social: La responsabilidad compartida se conoce como corresponsabilidad. La responsabilidad social es el compromiso, obligación y deber que poseen los individuos, miembros de una sociedad de contribuir voluntariamente para la construcción de una sociedad más justa.

Debida diligencia: Es la obligación de los organismos y agentes del Estado de asegurar respuestas efectivas, de manera coordinada, utilizando todos los recursos necesarios y en aplicación de los criterios de oficiosidad, oportunidad, proactividad y disposición oportuna del personal competente en la toma de decisiones y ejecución de las acciones.

Empoderamiento: Serie de acciones encaminadas a que una persona adquiera, a través de un incremento en el acceso a los recursos (de todo tipo), al control sobre su vida y sobre las decisiones que toma, en pro de su bienestar físico y mental, que a la vez redundará en beneficio de los que la rodean y de la comunidad en general.

Exhibicionismo sexual: Realización de actos sexuales frente a personas menores de edad o persona con incapacidad volitiva o cognitiva.⁴⁵

Gobernanza: Proceso de interacción y acuerdos entre gobernantes y gobernados, para generar oportunidades y solucionar los problemas de los ciudadanos, y para construir las instituciones y normas necesarias para generar esos cambios.

Ingreso a espectáculos y distribución de material pornográfico a personas menores de edad: El acto de permitir que personas menores de edad o con incapacidad volitiva o cognitiva presencien espectáculos de naturaleza sexual reservados para adultos; o permita a menores de edad el ingreso a espectáculos públicos de naturaleza sexual, reservados para adultos; distribuya a personas menores de edad material pornográfico, o les permita adquirir material pornográfico.⁴⁶

Prevención: Son todas las medidas o mecanismos que se adoptan de una forma anticipada para evitar cualquier tipo de violencia sexual dentro de una vida social y activa, y así lograr la erradicación de la misma.

Protección: Es el acto de cuidar y resguardar a un sujeto que se encuentra en una situación de vulnerabilidad a su integridad física de carácter sexual.

⁴⁵Definición de Exhibicionismo sexual, contemplada en la Ley VET, Artículo 32.

⁴⁶Definición de Ingreso a espectáculos y distribución de material pornográfico a personas menores de edad, contemplada en la Ley VET, Artículo 33.

Reinserción social: Se refiere a la situación de integrar nuevamente en la sociedad o comunidad a aquella persona que, por una determinada razón, como haber sido víctima de un acto de violencia sexual, se encontraba viviendo alejado o fuera de la misma.

Rendición de cuentas: Consiste en el informe que ofrece el Estado a la ciudadanía sobre la gestión y el uso de los recursos públicos. Este informe debe llevarse a cabo de manera eficaz, de forma participativa y sistemática. La rendición de cuentas es un espacio de interlocución entre los servidores públicos y los titulares de derechos.

Resarcimiento a la víctima: Se entenderá por resarcimiento el conjunto de medidas tendientes a aproximar la situación de la víctima al estado en que se encontraría de no haberse producido el hecho delictivo. El resarcimiento deberá caracterizarse por su integralidad y comprende además de indemnizaciones de carácter económico, todas aquellas medidas tendientes a dotar a la víctima de una reparación médica, psicológica, moral y social.⁴⁷

Respuesta institucional: Cantidad y tipo de recursos técnicos, económicos, legales y políticos, así como el destino y distribución de los mismos, que las instituciones dedican para enfrentar un determinado problema social. En general se considera básicamente la intervención de los Poderes Públicos, pero también incluye la realizada desde las instituciones privadas y sociales. La respuesta institucional supone la implementación de una política pública específicamente diseñada para prevenir, atender y sancionar un determinado problema social.

Riesgo: Es una probabilidad o posibilidad que se produzca un acto de violencia sexual con efectos negativos dentro de una sociedad activa.

Servicios de primera línea: Atención médica de emergencia, atención psicológica en crisis y recepción de denuncia ofrecida a víctimas de violencia sexual.

⁴⁷Definición de Resarcimiento a la víctima, contemplada en la Ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer, inciso h), Artículo 3.

Víctima: Es toda persona o grupo de personas en contra de las cuales se haya cometido delito y como consecuencia de esto haya sufrido daños y/o lesiones, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo de sus derechos fundamentales. También se considera víctima a los familiares o a las personas a cargo que tengan relación directa con la víctima referida anteriormente y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la comisión del delito.

Violación a la intimidad sexual: Atentar contra la intimidad sexual de una persona, sin su consentimiento, a través de cualquier medio, o se apodere, capte mensajes, conversaciones, comunicaciones, sonidos, imágenes en general o imágenes de su cuerpo, para afectar su dignidad.⁴⁸

Violación: Acceso carnal, con violencia física o psicológica, vía vaginal, anal o bucal, cometida contra una persona, o la introducción de cualquier parte del cuerpo u objetos, por cualquiera de las vías señaladas, u obligar a la persona a introducirse a sí misma.⁴⁹

Violencia sexual: Todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo.⁵⁰

⁴⁸Definición de Violación a la intimidad sexual, contemplada en la Ley VET, Artículo 35

⁴⁹Definición de Violación contemplada en la Ley VET, Artículo 28.

⁵⁰Organización Mundial de la Salud. *Violencia contra la mujer: violencia de pareja y violencia sexual contra la mujer. Nota descriptiva N° 239. Actualización de septiembre de 2011. Ginebra: Organización Mundial de la Salud, 2011*





SITUACIÓN DE VIOLENCIA SEXUAL EN GUATEMALA



III. SITUACIÓN DE VIOLENCIA SEXUAL EN GUATEMALA

El impacto de la violencia sexual en la vida de sus víctimas, sus familias y comunidades ha sido documentado por diversos estudios alrededor del mundo. Las consecuencias reportadas en dichas investigaciones hablan de secuelas en la salud física y emocional de las personas que han sido víctimas de estos delitos, cuya gravedad depende del tipo de agresión sexual y las condiciones en que se produce. La edad de la víctima, cercanía afectiva a su agresor o el tiempo en que haya sucedido, son elementos que con frecuencia acrecientan el daño causado, el cual resulta, con frecuencia, difícil o imposible de superar. En las familias, suele presentarse la culpa, la vergüenza y la desconfianza como consecuencias lamentables que afectan profundamente las relaciones afectivas entre sus integrantes. Las comunidades y la sociedad en general resultan impactadas por este tipo de delitos al incrementarse la inseguridad ciudadana, la alta inversión pública que requiere la atención de estos casos, la precarización de las condiciones materiales de las familias y comunidades afectadas ante el abandono escolar de las víctimas, embarazos no deseados y maternidad precoz o no voluntaria, el aumento de incidencia de enfermedades de transmisión sexual, ingesta de drogas, entre otras condiciones desfavorables para las personas a nivel individual y colectivo.

Por todos estos efectos socio-económicos y vulneración de los derechos humanos de las personas afectadas, de manera directa o indirecta, es importante definir el alcance y tipo de respuesta institucional que amerita el abordaje de la violencia sexual, a partir del análisis de sus principales características en el país.⁵¹

Magnitud de la violencia sexual: Pese a la indiscutible gravedad de las múltiples consecuencias de la violencia sexual en la vida de sus víctimas y de la sociedad en general, este es un problema todavía muy invisibilizado y en consecuencia escasamente denunciado. Los estudios realizados coinciden al señalar ese subregistro o dato oculto de la verdadera magnitud de la incidencia de violencia sexual en nuestras sociedades. Un estudio realizado en América Latina calculó que apenas un 5% de las víctimas adultas de violencia sexual notificaron el incidente a la policía.⁵²

Guatemala no es la excepción a esta situación de subregistro de los casos de violencia sexual. La información sobre la prevalencia de la violencia sexual es proporcionada fundamentalmente por la Encuesta Nacional de Salud Materno Infantil y por las instituciones públicas proveedoras de servicios de atención a las víctimas.

⁵¹ Esta sección está basada en el diagnóstico sobre la problemática de violencia sexual en Guatemala, elaborado por la SVET con la asistencia técnica de EurosociAL+ como parte del proceso de construcción de la presente Política.

⁵² Contreras J. et al. *Sexual violence in Latin America and the Caribbean: a desk review*. Pretoria: Sexual Violence Research Initiative, 2010. Citado en: Organización Panamericana de la Salud. *Comprender y abordar la violencia contra las mujeres. Violencia sexual*. Washington, DC: OPS, 2013

Ambas fuentes presentan limitaciones para obtener una aproximación más cercana a la realidad de la incidencia de violencia sexual en el país. No obstante, los datos disponibles hablan de una magnitud que ubican este problema en dimensiones alarmantes que afecta principalmente a las mujeres y a las niñas, niños y adolescentes.

De acuerdo a la ENSMI 2014-2015, en el año 2014 el 8.4% de mujeres entre 15 y 49 años reportó haber sido víctima de un acto de violencia sexual en algún momento de su vida, es decir, aproximadamente 584,714.34 mujeres, de un total de 6,960,885 en ese rango de edad, en ese año.⁵³

Una mirada a la incidencia de este fenómeno en el período del 2012 -2016, a partir del número de evaluaciones clínicas por delitos sexuales, muestra un incremento considerable a lo largo de esos 4 años. Como se observa en la Gráfica No. 1, la mayor variación se registró entre el año 2012 al 2013, cuando la cantidad de evaluaciones casi se duplicó.⁵⁴

Gráfica No. 1. Evaluaciones Clínicas por Delitos Sexuales de Acuerdo a la Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer



Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas (2012-2016).

⁵³Estimaciones elaboradas a partir de datos de:

- MSPAS, INE y SEGEPLAN. IV Encuesta Nacional de Salud Materno Infantil ENSMI 2014-2015. Guatemala, 2017

Disponible en línea: https://www.ine.gob.gt/images/2017/encuestas/ensmi2014_2015.pdf

- INE. República de Guatemala: Estadísticas demográficas y Vitales, 2014. Ciudad de Guatemala: INE, 2015

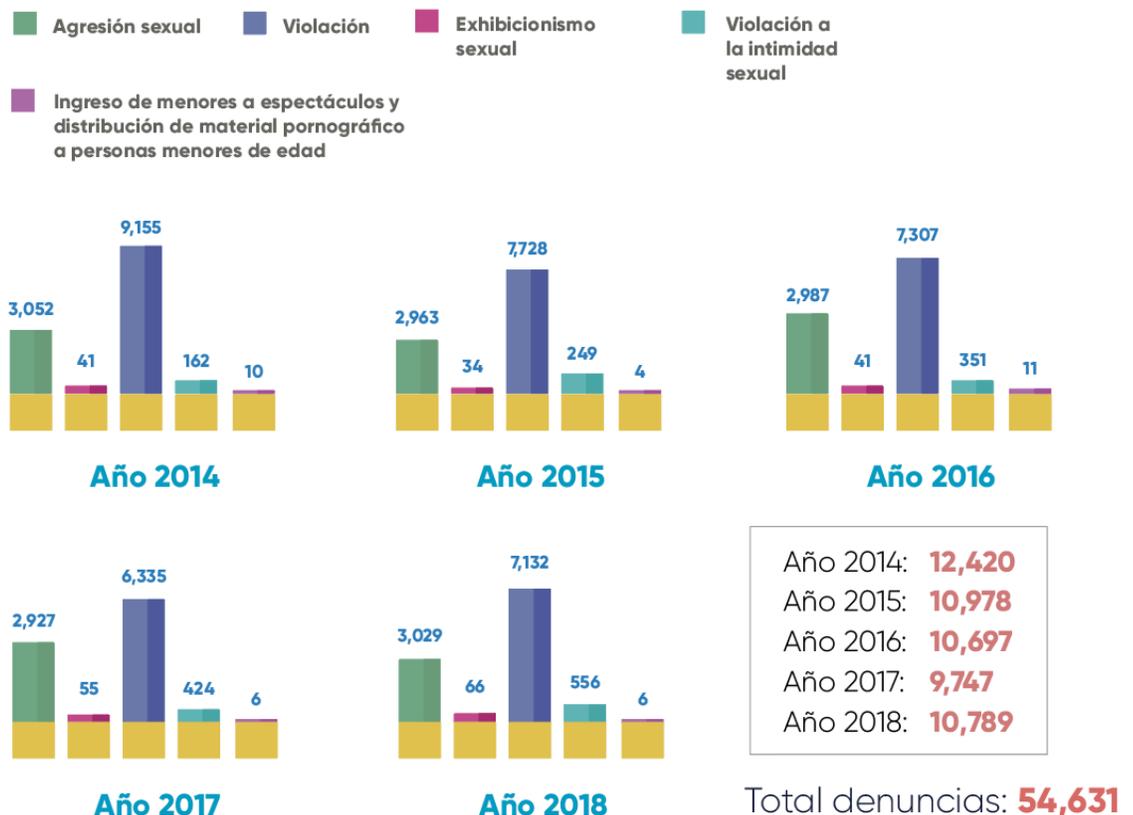
Disponible en línea: <https://www.ine.gob.gt/sistema/uploads/2016/01/13/FijigScCmvJuAdaPlozybqKmrO1Xtkjy.pdf> Nota: Ambas fuentes ofrecen estimaciones al 2014.

⁵⁴INE. Estadísticas de Violencia en contra de la Mujer 2014-2016. Ciudad de Guatemala: INE, 2017

Aunado a lo anterior, cabe resaltar que el registro de casos de violencia sexual que existe en Guatemala no debiera ser visualizado únicamente por número de casos de violaciones sexuales, pues es importante resaltar que en la legislación guatemalteca a la fecha, se encuentran otros supuestos contemplados como delitos en materia de violencia sexual, los cuales también son denunciados al Ministerio Público y registrados por dicha institución como ente encargado de la persecución penal en Guatemala. El registro estadístico de delitos sexuales reportados permite obtener un panorama de la magnitud de la violencia sexual en el país y deseo de los agraviados de que los agresores sexuales sean sancionados, tomando en cuenta que en estos casos ha existido un proceso de denuncia; sin embargo, se debe tener claro que, ante esta estadística, aún persiste un subregistro de casos no reportados.

En la Gráfica No. 2. se muestra un panorama de los casos reportados por los cinco delitos relacionados a violencia sexual, los años 2014 a 2017 muestran un decremento en la incidencia de casos denunciados a Ministerio Público; sin embargo, se visualiza un nuevo incremento en las cifras relacionadas al año 2018.

Gráfica No.2. Denuncias reportadas por el Ministerio Público por delitos relacionados a Violencia Sexual (2014-2018)



Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Elaborado con datos del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala según reporte recibido el 08/05/17

Sexo de las víctimas de violencia sexual: La mayor incidencia de violencia sexual contra mujeres es un indicador que responde a la realidad social de vigencia de pautas culturales que discriminan y ubican a las mujeres en situación de subordinación y desventaja respecto a los hombres. El carácter histórico de esa cultura de opresión hacia las mujeres explica su afianzada interiorización en nuestra sociedad y por consiguiente la tolerancia y casi naturalización de la violencia sexual contra ellas, incrementando así su vulnerabilidad frente a estos actos que constituyen delitos. Los datos del INACIF⁵⁵ desagregados por sexo en el período 2012-2018, las víctimas de los delitos de violencia sexual fueron en su mayoría mujeres, a razón de 9:1. salvo el 2012, en el resto de los años en promedio el 90% del total de evaluaciones forenses por delitos sexuales fue realizado en mujeres y el 10% en hombres.

AÑO	MUJER	HOMBRE
2012	3573	800
2013	6547	724
2014	7520	772
2015	7423	822
2016	7305	839
2017	7335	781
2018	7320	837

Elaboración propia a partir de datos de INACIF (2018) Reporte de Evaluaciones en el área clínica por delitos sexuales. Nota. En cada año (excepto el 2018) se presenta un número variable de personas evaluadas cuyo sexo no es registrado.

Violencia sexual contra hombres: Como resultado de una cultura basada en el abuso de poder que impone incluso por la fuerza, mecanismos de control y subordinación, también los hombres pueden ser víctimas de violencia sexual, en especial durante su niñez. La ENSMI 2014-2015 indica que el 1.4% de hombres entre 15 y 49 años ha sido víctima de violencia sexual en algún momento de su vida⁵⁶. El INACIF reporta que, en el 2018 del total de evaluaciones realizadas, 837 se realizaron a personas del sexo masculino, de las cuales 559 responden a niños y adolescentes menores de 19 años.⁵⁷

⁵⁵ INACIF. Evaluaciones en área de clínica efectuadas. Reconocimiento médico por delito sexual. Años 2012-2018. Guatemala.

Disponible en línea: <http://www.inacif.gob.gt/index.php/datos-numericos/informacion-anual>

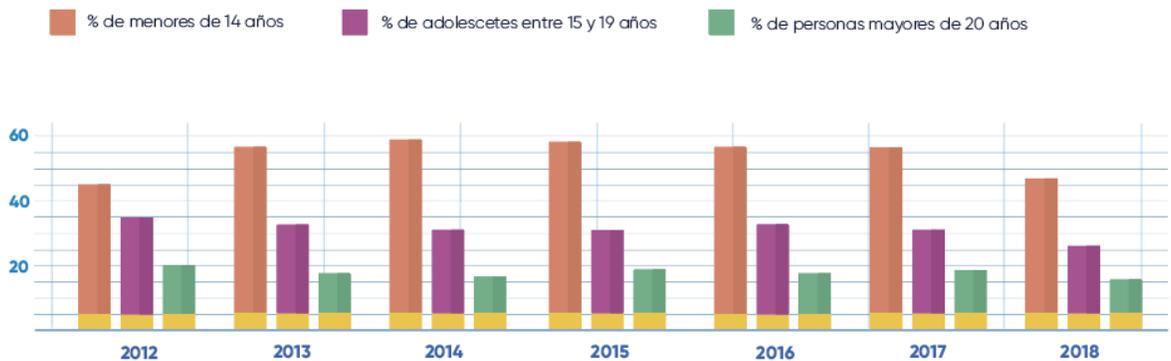
⁵⁶ ENSMI (2014-2015). Op cit.

⁵⁷ INACIF. 2012-2018. Op. cit.

Edad de las víctimas: La violencia sexual es una expresión de abuso de poder ejercida contra quienes se encuentran en situación de desventaja o subordinación respecto a la persona agresora. Uno de esos factores que hacen más vulnerables a determinados grupos poblacionales es la minoría de edad. Los datos provenientes de las instituciones de atención a esta problemática así lo confirman al presentar datos de una mayor incidencia de violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes.

Datos del INACIF en el 2018, muestran que del total de evaluaciones realizadas en el área clínica por delitos sexuales (8,157 evaluaciones) el 67% fueron realizadas en personas menores de 19 años, y el 68% de ese porcentaje fue cometido en personas menores de 14 años. Igualmente, significativo y preocupante es el 1.4% y 4.7% de evaluaciones realizadas por delitos sexuales en personas menores de 1 año y entre 1 y 4 años de edad, respectivamente. Las evaluaciones realizadas en ese año (con igual tendencia en los años anteriores) presentan los porcentajes más bajos en la misma proporción que aumenta la edad de las víctimas.⁵⁸

Gráfica No.3. Evaluaciones forenses por delitos sexuales, por rango de edad (2012-2018) en porcentajes



Fuente: Elaboración propia a partir de datos de INACIF. Reconocimiento médico por delitos sexuales. 2012-2018.

Como se aprecia en la gráfica anterior, las evaluaciones forenses realizadas por delitos sexuales por el INACIF en el período 2012-2018, indican que la mayor proporción de personas afectadas son personas menores de 14 años, seguidas de adolescentes entre 15 y 19 años y en tercer lugar las personas mayores de edad desde 20 años hasta 65 y más.

⁵⁸INACIF. Evaluaciones en el área clínica por delitos sexuales. Año 2018, Guatemala. Disponible en línea: <https://www.inacif.gob.gt/index.php/datos-numericos/informacion-anual>

Al cruzar los datos desagregados por sexo y edad se confirma que la violencia sexual afecta en mayor proporción a las mujeres, especialmente durante su niñez y adolescencia.

Basado en esa evidencia se hace necesario destacar la situación de violencia sexual cometida contra niñas menores de 14 años, elemento crucial y neurálgico de esta problemática, en particular cuando resulta un embarazo como producto de una violación sexual.⁵⁹

Origen étnico de víctimas: Previo a la descripción de la distribución de las víctimas de violencia sexual según su pertenencia étnica, es importante recordar que Guatemala es un país pluricultural, multiétnico y plurilingüe, en el que coexisten cuatro culturas o pueblos y 25 etnias. El 60.9% de la población es de origen ladino, el 38.5% Maya y el 0.5% entre Xinka y Garífuna⁶⁰. Del total de las 25 etnias, 22 tienen origen maya, cuya desagregación por comunidad lingüística muestra como mayoritaria a la comunidad K'iche' (11.2%), la comunidad Q'eqchi' (9.2%), la Kaqchikel (7.0%), y la comunidad Mam, el 6.1%. En total estas cuatro comunidades representan más del 80% de la población maya.⁶¹

En sintonía con esa composición étnica, los datos sobre el origen étnico de las víctimas de violencia sexual revelan que la mayoría se identifican como ladinos y en segundo lugar pertenecientes a la etnia maya, en proporciones muy similares a la población nacional. El MSPAS reporta que el 52.1% de las víctimas atendidas por violencia sexual en las áreas de salud en el 2017, es de origen ladino, 39% del pueblo maya y el 8.5% no indica o pertenece a otra etnia no especificada.⁶²

Estado civil de las víctimas: Con relación al estado civil de las mujeres entre 15 y 49 años que han enfrentado violencia sexual en algún momento de su vida, la ENSMI 2014-2015 muestra una mayor incidencia entre las divorciadas/separadas/viudas (23.2%), seguidas de las casadas/unidas (9.1%), y las nunca casadas/unidas muestran 3.2%⁶³. Un breve análisis de estos datos parece apuntar que una significativa proporción de hechos de violencia sexual cometidos contra las mujeres, entre 15 y 49 años, ocurren en el contexto de su relación de pareja. La no coincidencia de esta información con la arrojada por las estadísticas del sistema de justicia que señalan como población más afectada por estos delitos a las niñas entre 10 y 14 años, podría explicarse a partir de una mayor dificultad para denunciar estos hechos cuando se da en el marco de las relaciones de pareja.

⁵⁹Violación con agravación de la pena según los Artículos 173 y 174 del Código Penal de Guatemala, Decreto No.17-73 del Congreso de la República de Guatemala..

⁶⁰INE. Encuesta Nacional de Condiciones de Vida -ENCOVI-, 2014. Ciudad de Guatemala: INE, 2016.

Disponible en línea: <https://www.ine.gob.gt/sistema/uploads/2016/02/03/bWC7f6t7aSbEl4wmuExoNR0oScpSHKyB.pdf>

⁶¹Ibidem.

⁶²MSPAS. Reportes de Casos de Violencia Sexual en áreas de salud, por pueblo. Año 2017. Ciudad de Guatemala: MSPAS, 2018

⁶³ENSMI (2014-2015). Op cit.

Nivel educativo de las víctimas: La incidencia de violencia sexual en mujeres entre 15 y 49 años víctimas de violencia sexual, según nivel educativo, es superior en aquellas que se ubican en el nivel de instrucción sin educación versus las ubicadas en el nivel educación superior: 10.4% y 8.6%, respectivamente.⁶⁴

Este dato concuerda con el análisis que se hace de los factores que pueden incrementar la vulnerabilidad frente a estos delitos, tales como la falta de información y limitado acceso a mecanismos de protección.

Situación laboral de las víctimas: De acuerdo a la ENSMI 2014-2015, las mujeres víctimas de violencia sexual empleadas con remuneración reportan mayor porcentaje respecto a las “empleadas no por remuneración”⁶⁵ y las que se reportan como no empleadas: 11. %, 9.9% y 5,9%, respectivamente⁶⁶. Vale señalar que este dato no concuerda con el anterior sobre nivel educativo de las víctimas, pues este último pareciera apuntar que las mujeres con ingresos propios o empleadas están más expuestas a la violencia sexual.

Departamentos con mayor incidencia: La ENSMI 2014-2015 muestra que los departamentos con mayor incidencia de violencia sexual hacia las mujeres son: Guatemala (12%) y Sacatepéquez, Suchitepéquez, Jalapa, y Zacapa (11% cada uno)⁶⁷. Por su parte, la información generada por el INE (2017) indica que en el 2016 los departamentos con mayor porcentaje de evaluaciones clínicas realizadas por delitos sexuales son: Guatemala (31.4%), Escuintla (6.9%), Quetzaltenango (6.7%), Alta Verapaz (5.6%) y Quiché (4.8%)⁶⁸. Acorde con la mayor concentración poblacional de la ciudad capital, es allí donde se registra el porcentaje más alto, aproximadamente cinco veces más que en Escuintla, la segunda ciudad en incidencia de violencia sexual en el país⁶⁹.

La tasa de incidencia de violencia sexual es otro dato que ayuda a identificar los departamentos más afectados por este tipo de delitos. La Gráfica No. 4 muestra que los departamentos con la tasa más alta de evaluaciones clínicas realizadas por delitos sexuales se presentan en los departamentos de Guatemala, Escuintla y Zacapa.

⁶⁴Ibidem.

⁶⁵Categoría laboral establecida en la ENSMI 2014-2015

⁶⁶ENSMI (2014-2015). Op cit.

⁶⁷Ibidem.

⁶⁸Ibidem.

⁶⁹INE (2017). Op. cit.

Gráfica No. 4 Tasa de mujeres evaluadas en el área clínica del INACIF por delitos sexuales, según departamento de registro. (Por cada 10,000 habitantes) Año 2016

Departamento	Gráfica	
Guatemala		13.7
Escuintla		13.6
Zacapa		13.5
Quetzaltenango		11.1
Sacatepéquez		10.4
Retalhuleu		10.3
Suchitepéquez		10.2
El Progreso		9.6
Izabal		9.1
Jalapa		9.0
Total República		8.6
Petén		8.5
Baja Verapáz		8.2
Santa Rosa		7.5
Jutiapa		6.7
Chimaltenango		6.6
Alta Verapáz		6.3
Quiché		6.0
San Marcos		5.5
Huehuetenango		5.0
Sololá		4.2
Totonicapán		3.9

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Elaborado con datos del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala según reporte recibido el 08/05/17

El análisis general de los datos de ambas fuentes en la que se muestra por una parte la mayor incidencia reportada por la ENSMI 2014-2015 y por otra, la mayor cantidad de evaluaciones realizadas por delitos sexuales, no arroja un patrón que revele pautas claras del comportamiento de este fenómeno según distribución territorial. Este panorama sólo refuerza la idea acerca de la violencia sexual como un problema generalizado en todo el país, aunque se visibilice en algunas zonas y departamentos más que en otras, acorde a la cantidad de habitantes y/o densidad poblacional que poseen.

SÍNTESIS

En síntesis, la información estadística disponible describe la violencia sexual como un problema de importante dimensión que afecta principalmente a las mujeres, en particular a las niñas y adolescentes entre 10 y 14 años, con una proporción mujer-hombre de 9:1 en promedio, durante el último quinquenio. El 8.4% de las mujeres entre 15 y 49 años informa haber sido víctima de una violencia sexual en algún momento de su vida, lo que representa más de medio millón de mujeres, sin incluir las mujeres menores de 15 años y a los hombres de todas las edades. Pese al subregistro que caracteriza este tipo de agresiones es claro que la niñez de ambos sexos, en especial en el tramo de edad de 0 a 14 años, es víctima de estos delitos en proporciones alarmantes (3,754 de un total de 8,157 evaluaciones clínicas por delitos sexuales en el 2018). Se evidencia una tendencia al incremento de estos delitos durante la última década. El 52% de las víctimas son de origen ladino, y el nivel educativo, quintil de riqueza o situación laboral no muestran diferencias relevantes que indique que por estas circunstancias se incrementa de manera significativa el riesgo frente a estos delitos. No obstante, sí es concluyente la evidencia sobre la mayor incidencia de violencia sexual vinculada a manifestaciones de abuso de poder y discriminación social, factores que en combinación promueven una cultura de tolerancia hacia la violencia sexual e incrementan los niveles de vulnerabilidad de ciertas poblaciones frente este tipo de violación de derechos humanos.





JUSTIFICACIÓN



IV. JUSTIFICACIÓN

El análisis de las desigualdades de género y la discriminación que enfrentan las mujeres por esa causa explica que sean éstas las más afectadas por la violencia sexual. Las consecuencias humanas y sociales de la violencia sexual son un problema de salud pública y violación de derechos humanos. Al igual que las otras expresiones de violencia de género, la violencia sexual representa un obstáculo para el logro de los objetivos de igualdad, desarrollo y paz.

La evidencia muestra que en Guatemala la violencia sexual afecta a una elevada proporción de mujeres, al margen de su estatus socioeconómico, origen étnico y situación laboral. Entre las víctimas, destacan las niñas entre 10 y 14 años.

Los costos humanos, sociales y económicos son enormes. La vida de las víctimas es lesionada de forma permanente debido a los traumas físicos y psicológicos. En lo social, el tener que asumir una maternidad que no buscó ni deseó, unido al estigma asociado a estos hechos compromete el bienestar y el desarrollo de las mujeres y sus familias, y la relación de éstas con la comunidad. En lo económico, contribuye a perpetuar la pobreza entre las mujeres y sus familias, e incrementa la demanda de servicios de atención pública para quienes resultan afectadas/os por estos delitos. Adicionalmente, la tolerancia social y la ausencia de sanción penal efectiva refuerzan los patrones culturales de subordinación de las mujeres, contribuyendo a que persistan las desigualdades de género y a mantener a las mujeres en situaciones de vulnerabilidad frente a la violencia.

Los niños también sufren de similares consecuencias, con el agravante que el estigma puede convertirse en un importante obstáculo para la denuncia y la visibilización de estos hechos delictivos. Los datos de niños, adolescentes y hombres víctimas de violencia sexual son un reflejo de ese ejercicio de control y poder que muchos de los autores de estos delitos desean mostrar al someter sexualmente a su víctima, al margen del sexo u orientación sexual de éstas. Las víctimas masculinas suelen enfrentar barreras distintas a las que generalmente enfrentan las mujeres víctimas, con frecuencia optan por callar o no buscar ayuda, ante el sentimiento de humillación, vergüenza, confusión o simplemente porque creen que procurar ayuda los hace más débiles o vulnerables.

La interseccionalidad de las violencias y factores de discriminación múltiple, como la pobreza y el origen étnico, pueden confluir y resultar casi insuperables para muchas de las víctimas de violencia sexual.

Son estas las razones que han motivado a Guatemala a refrendar un conjunto de instrumentos y compromisos internacionales en materia de protección a los derechos humanos y a dotarse de un marco jurídico nacional y de intervenciones acorde con esos compromisos y objetivos.

A pesar de estos esfuerzos, la respuesta estatal es todavía insuficiente para reducir la incidencia de la violencia sexual y para garantizar los derechos de las víctimas. Se identifican significativas brechas en materia de cobertura de los servicios de atención, de acceso a la justicia, atención especializada en salud, programas de asistencia social, oferta de servicios a largo plazo que contribuyan a superar las secuelas de este tipo de violencia. Además, las intervenciones aún presentan un débil enfoque de derechos, lo que implica una restringida aproximación a las cuestiones de género, generación e interculturalidad. Así mismo, se identifican vacíos de medidas positivas que contribuyan a garantizar el acceso de las víctimas a programas e intervenciones de desarrollo tales como servicios de cuidados infantiles, cobertura de la seguridad social y facilitación para el acceso al trabajo (capacitación laboral, apoyo a los emprendimientos y otros).

Igualmente, la atención se ha enfocado en los servicios de primera línea a las víctimas: atención médica de emergencia, atención psicológica en crisis, recepción de denuncia, traslado a albergues -cuando que se requiere- o entrega de transferencia monetaria condicionada en los casos de menores de 14 años embarazadas como producto de una violación. También se han desarrollado esfuerzos institucionales importantes dirigidos a la prevención, mientras se mantienen en rezago las estrategias de persecución y sanción de los responsables de estos delitos, así como el resarcimiento a las víctimas.

Se advierten además brechas significativas en la cobertura incluso de servicios especializados de primera línea en comunidades rurales o alejadas de los grandes centros urbanos, y los servicios ordinarios no tienen capacidad para responder adecuadamente al problema de la violencia sexual.

Las poblaciones en mayor riesgo frente a la violencia sexual tales como las mujeres indígenas de los pueblos Maya, Xinka y Garífuna, las trabajadoras sexuales, personas con discapacidad, trabajadoras de casa particular, población LGBTIQ, personas migrantes y albergadas en situación de emergencia; y privadas de libertad, tampoco cuentan con metodologías particulares de abordaje frente a esta problemática que haga consideración de sus condiciones y necesidades específicas.

En los últimos años, se han impulsado mecanismos de articulación entre las instituciones a cargo de los servicios de atención para reforzar la respuesta en los casos de niñas y adolescentes menores de 14 años embarazadas. No obstante, se advierte que ese esfuerzo podría estar generando duplicidades, al tiempo que se mantienen amplios vacíos frente a otras poblaciones.

Otra de las áreas que amerita ser fortalecida para mejorar la calidad de las intervenciones es la de registros y estadísticas. Esto conlleva la unificación de criterios para la identificación de las diferentes modalidades de violencia sexual, dadas las múltiples limitaciones que existen actualmente en la consolidación de los datos proveniente de las distintas fuentes. De igual manera, superar este desafío implica ampliar y consensuar la definición de indicadores para ser aplicados de forma homogénea por las instituciones involucradas en la respuesta estatal al problema de la violencia sexual, con miras a su erradicación.

Las respuestas de las políticas públicas han contado con una activa participación de la sociedad civil, especialmente de las organizaciones de mujeres, sin embargo, su involucramiento está débilmente institucionalizado, los mecanismos de auditoría social son insuficientes y la participación del sector privado ha sido escasa.

Una política pública efectiva, tal como la que se plantea, amerita mecanismos que promuevan y aseguren la participación de todos los sectores sociales en el diseño, la planificación, implementación y monitoreo de las intervenciones, con especial atención a la estrategia de prevención. Ello requiere el establecimiento de espacios de articulación multisectorial institucionalizados que desarrollen, entre otras tareas, ejercicios de rendición de cuentas y auditoría social, los cuales deben funcionar desde el nivel local y departamental hasta el central.



OBJETIVOS



V. OBJETIVO GENERAL

Reducir la incidencia de casos de violencia sexual en el país, mediante el fortalecimiento de una respuesta institucional que logre impactar de manera efectiva en sus principales causas y consecuencias, previniendo su incidencia, atendiendo de manera integral a sus víctimas y facilitando su acceso a la justicia y resarcimiento, a fin de garantizar la protección de los derechos de toda población frente a estos delitos, especialmente la ubicada en mayor grado de vulnerabilidad y la directamente afectada.

VI. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Prevenir la violencia sexual mediante la promoción de pautas culturales que propicien relaciones interpersonales igualitarias y de respeto, al tiempo de favorecer la intolerancia social hacia la violencia sexual.
- Asegurar servicios efectivos de atención a las víctimas de violencia sexual mediante un abordaje integral, diferencial, oportuno y de calidad, que garantice los derechos humanos de la población afectada.
- Facilitar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, mediante la efectiva aplicación de la debida diligencia en todos los procesos y el acceso a resarcimiento por el daño causado.
- Potenciar y fortalecer las capacidades institucionales y ciudadanas para afrontar la violencia sexual a partir de esfuerzos coordinados, descentralizados y de corresponsabilidad social.





MARCO ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA



VII. MARCO ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA

- La concreción y logro de los objetivos propuestos se regirá por los principios y enfoques definidos en el marco conceptual, sin perjuicio de los previstos en la legislación nacional e instrumentos internacionales ratificados por el Estado de Guatemala en materia de Derechos Humanos.
- Para fines de garantizar la aplicación de esos principios y enfoques en todas las intervenciones de la presente política, se prestará especial atención a las poblaciones en situación de mayor riesgo frente a la violencia sexual.

VII.1 Poblaciones priorizadas

Tomando en cuenta los datos estadísticos sobre mayor incidencia de violencia sexual según características de las víctimas, los tipos de intervención ya existentes, así como el análisis de la interseccionalidad de las violencias, se define un conjunto de poblaciones priorizadas de implementación de la Política contra la Violencia Sexual.

La priorización de estas poblaciones se concretará en la definición de intervenciones que consideren las condiciones específicas de cada uno de estos conglomerados, a fin de reducir la vulnerabilidad, socialmente construida, que incrementa su riesgo o posibilidades de superar un acto de violencia sexual.

Sin ser limitativa, la lista de las siguientes poblaciones comprende la población meta de la presente política:

- Mujeres y hombres de todas las edades
- Niños, niñas y adolescentes, en particular los y las menores de 14 años de edad

- Mujeres indígenas
- Trabajadoras y trabajadores sexuales
- Personas con discapacidad, con énfasis en menores de edad y mujeres
- Trabajadoras de casa particular
- Población LGBTIQ
- Personas migrantes y albergadas en situación de emergencia
- Personas privadas de libertad

VII.2 Etapas de implementación

La Política contra la Violencia Sexual es una política pública, estructural, cuya población meta es la población general, aunque con priorización de determinados segmentos poblacionales.

Su naturaleza estructural deviene de su objetivo, es decir, reducir la incidencia de la violencia sexual abordando sus principales causas y consecuencias, lo que implica modificación de patrones culturales que en definitiva promueven y justifican este tipo de violencia. Como todo problema de carácter socio-cultural su erradicación es un proceso que requiere de permanencia en el tiempo, por esa razón se plantea período relativamente largo de años de vigencia de esta Política, con miras a su posterior transformación o continuidad, dependiendo de los avances en la meta de largo plazo de erradicar la violencia sexual como problema social de gran magnitud en nuestro país.

La temporalidad de vigencia de la Política contra la Violencia Sexual es de diez años, período en que se medirán los resultados obtenidos e impacto logrado. Con ese propósito se definen dos etapas de implementación. Una primera etapa de cinco años (corto plazo) y la segunda del sexto año de implementación al finalizar el período de la Política (mediano plazo).

Primera etapa: En esta etapa se formularán los planes necesarios para la operativización de la Política y su correspondiente presupuestación. Durante los dos primeros años de esta primera etapa se priorizará la creación de capacidades institucionales básicas que permitan el posterior desarrollo de las líneas de acción de manera efectiva y homogénea en todo el territorio nacional: capacitación, sensibilización y concientización del personal en todos los niveles (directivo, técnico y operativo), unificación de criterios y enfoques, modelos de atención, mecanismos de coordinación, entre otros.

Asimismo, esta fase comprende la realización de líneas de base, a través de los estudios cualitativos de medición de tolerancia social e institucional, percepciones y actitudes sociales frente a la violencia sexual, a fin de contar con la información que servirá de insumo a la línea de base para el monitoreo y evaluación de la Política.

Desde el inicio de la primera etapa se desarrollarán a nivel nacional todas las acciones contempladas en las líneas de acción de prevención y participación social. El resto de los lineamientos se implementarán de manera progresiva a lo largo de la vigencia de la Política, priorizando los departamentos identificados con mayor incidencia de violencia sexual detectada en encuestas nacionales como la ENSMI, en combinación con los departamentos que presentan mayor proporción de casos atendidos en las instituciones de justicia y salud.

Al cabo de los cinco primeros años de implementación de la Política se realizará una evaluación de medio término, cuyos resultados orientarán la pertinencia y continuidad de lo ejecutado, la necesidad de rectificación, ampliación o sustitución de lineamientos y/o acciones planificadas.

Segunda etapa: La segunda etapa está destinada a la implementación de todas las líneas de acción y logro de los resultados esperados, mediante la aplicación de modelos de atención, metodologías de abordaje especializado, estrategias de prevención e involucramiento de los distintos sectores, a la par del funcionamiento de todos los servicios de atención requeridos, así como de los mecanismos de coordinación interinstitucional y multisectorial estructurados desde el nivel local. En esta etapa se desarrollarán todas las líneas de acción en todos los departamentos del país.



VII.3. Departamentos priorizados

Los departamentos priorizados en la primera etapa son los siguientes: **Guatemala, Sacatepéquez, Suchitepéquez, Jalapa, Zacapa, Escuintla, Alta Verapaz, Quiché, Petén, Quetzaltenango, Huehuetenango y San Marcos**⁷⁰. Durante la segunda etapa deberá implementarse la Política en todos los departamentos del país.

La escogencia de los departamentos priorizados responde a una combinación de departamentos identificados por la ENSMI 2014-2015 como de mayor incidencia de mujeres entre 15 y 49 años que han sido víctimas de violencia sexual en algún momento de su vida y, los departamentos reportados por el INE (2017) con base a la información ofrecida por el INACIF (2014-2016) que señala los departamentos con mayor tasa de evaluaciones realizadas por delitos sexuales en área clínica del INACIF. Así, los primeros cinco de la lista son los identificados en la ENSMI 2014-2015 y los siguientes siete son los señalados por el INE (2017).

VII.4 Planes

La implementación de la presente Política será reforzada con la elaboración y ejecución de planes que garanticen la acción articulada, el abordaje integral y efectivo al problema de violencia sexual. Dichos planes, tomarán en cuenta el de las respectivas instituciones involucradas en la aplicación de esta Política, a fin de complementar intervenciones y recursos potenciando el logro de los objetivos propuestos. De igual manera, en la coordinación interinstitucional deberá asegurarse su operatividad desde el nivel municipal hasta el central y el involucramiento de la sociedad civil y el sector privado.

VII.5 Sostenibilidad financiera

La efectiva respuesta estatal a la violencia sexual requiere de los recursos financieros y humanos que, de manera permanente y progresiva, realicen las funciones establecidas en esta Política, en concordancia con los mandatos de sus respectivas normas.

⁷⁰ La selección de estos departamentos se basa en datos estadísticos de la ENSMI 2014-2015, del INACIF y MSPAS, consignado en: INE (2017). *Estadísticas de Violencia en contra de la Mujer 2014-2016 Guatemala*.

El compromiso estatal con la reducción de la incidencia e impacto de la violencia sexual en la vida de sus víctimas debe ser respaldado con la planificación y asignación presupuestaria de todas las instancias del sector público responsables directas y vinculadas a la aplicación de las estrategias y acciones contempladas en esta Política. Bajo los criterios de desconcentración y optimización, los presupuestos ministeriales, secretariales, institucionales y municipales, deberán incluir en sus respectivas planificaciones partidas presupuestarias específicas para la realización de las acciones contenidas en la Política contra la Violencia Sexual y sus planes.

VII.6 Instituciones responsables y vinculadas

Para efectos de la presente Política, **“instituciones responsables”** son aquellas a las que por mandato de su ley de creación u otra distinta, tienen asignada determinada atribución y por tanto les corresponde asumir de manera directa y principal, la ejecución y/o coordinación de determinadas acciones o estrategias estipuladas en esta Política.

Las **“instituciones vinculadas”** están representadas por instituciones con determinadas responsabilidades relacionadas con la respuesta institucional a la violencia sexual, pero no en calidad de rectoras, sino más bien como coadyuvantes a las instituciones directamente responsables en los esfuerzos para alcanzar los objetivos y metas propuestas.

Las instituciones de la sociedad civil, aunque están exentas de responsabilidad legal frente a la implementación de las políticas públicas, juegan un rol importante en su aplicación, en la medida que integran y/o trabajan directamente con las poblaciones objetivo de la Política contra la Violencia Sexual y con las diversas instituciones del sector público responsables de la aplicación e implementación de esta Política.

El sector privado está llamado también a sumar esfuerzos para hacer frente a la violencia sexual, problema social cuyo impacto negativo afecta además el desarrollo social, la productividad laboral y en general la gobernanza en un país.





EJES ESTRATÉGICOS



VIII. EJES ESTRATÉGICOS

Para el logro de los objetivos específicos se plantean los siguientes ejes estratégicos:

Eje A. Fortalecimiento a la respuesta institucional a la violencia sexual

El conjunto de medidas técnicas, económicas, legales y de cualquier otro tipo, conforman la respuesta del Estado a los problemas sociales como la violencia sexual. Esta respuesta debe partir de las necesidades de la población afectada, de ello depende en gran medida su efectividad. Por esa razón el enfoque diferencial es un elemento indispensable en el abordaje institucional de esta problemática, junto a la articulación de los esfuerzos interdisciplinarios que aseguren la reducción de la incidencia de la violencia sexual en Guatemala.

La prevención de la violencia sexual, al igual que la atención integral y la garantía de acceso a la justicia de las víctimas de estos delitos constituyen las líneas de acción contenidas en el Eje A. Respuesta institucional de la presente Política. Dichas líneas de acción se desarrollan en función del análisis y revisión propositiva de las posibilidades y límites de las intervenciones a realizarse desde el sector público en coordinación con los otros sectores de la sociedad.

Eje B. Gobernanza y corresponsabilidad social

Reducir, y en definitiva erradicar, la violencia sexual requiere de la intervención efectiva del Estado en la creación de condiciones materiales, sociales y culturales tendentes a garantizar la protección de los derechos de todas las personas que se ven expuestas o afectadas por este flagelo social. El logro de esta meta amerita el compromiso y contribución de toda la sociedad, a nivel individual y colectivo.

En consecuencia, todas las personas, las familias y el Estado son corresponsables de los esfuerzos que se realicen en el marco de acuerdos que generen oportunidades y promuevan los cambios necesarios para impactar de manera efectiva en la prevención, atención y sanción de violencia sexual en Guatemala.

Por esa razón resulta prioritario la implementación de las líneas de acción dirigidas al fortalecimiento de capacidades para asegurar la efectiva respuesta institucional, a la par de la creación de mecanismos de participación social y auditoría social.



LÍNEAS DE ACCIÓN



IX. LÍNEAS DE ACCIÓN

EJE ESTRATÉGICO A: Fortalecimiento a la respuesta institucional a la violencia sexual

- A.1 Prevención de la violencia sexual
- A.2 Atención integral a víctimas de violencia sexual
- A.3 Acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual

EJE ESTRATÉGICO B: Gobernanza y corresponsabilidad social

- B.1 Fortalecimiento institucional
 - Personal capacitado
 - Generación de conocimientos e información basada en evidencias
- B.2 Articulación interinstitucional
- B.3 Participación social
- B.4 Auditoría social

Línea de acción A.1 Prevención de la violencia sexual

Orientada a desmontar los justificantes y la tolerancia social e institucional de la violencia sexual, la prevención plantea educar y fomentar relaciones de respeto e igualdad entre hombres y mujeres, y en general entre las personas, al margen de su edad, estatus económico, condición de salud, ocupación o cualquier otra situación o condición individual o colectiva.

Desde el enfoque de derechos humanos la línea de acción de prevención, al igual que el resto de los lineamientos, se encuentra en sintonía con otras políticas de Estado que garantizan derechos humanos y, por consiguiente, se encuentran interconectados entre sí. El ejercicio de esos derechos fortalece en las víctimas de violencia sexual su capacidad de afrontamiento de esta traumática experiencia, como su derecho a la salud integral, al trabajo, educación y a la participación social.

El enfoque diferencial en este lineamiento se concreta en el diseño e implementación de metodologías de abordaje y prevención de la violencia sexual que consideren las condiciones y necesidades de cada una de las poblaciones en mayor nivel de riesgo frente a este problema.

De igual forma se incluye el trabajo sobre nuevas masculinidades, dirigido a jóvenes con interés en la reflexión colectiva sobre los mandatos sociales alrededor de la masculinidad y su vínculo con la violencia sexual.

Línea de acción A.2 Atención integral

El lineamiento de atención integral está dirigido a garantizar los derechos de las víctimas de violencia sexual. En consecuencia, la prioridad se enfoca en la seguridad y atención integral y especializada de esa población. Ello implica la definición y funcionamiento de un modelo de atención que, de manera coordinada, asegure el acceso a servicios de calidad, a corto, mediano y largo plazo (salud, justicia, reinserción social, etc.) y con amplia cobertura en todo el territorio nacional. En ese orden, los servicios contemplados en este eje deben asegurar la aplicación de criterios y principios de gratuidad, calidad y calidez, celeridad, confidencialidad y no victimización secundaria.

La atención integral a las víctimas de violencia sexual tomará en cuenta las necesidades específicas de poblaciones priorizadas en razón de su mayor grado de vulnerabilidad ante la violencia sexual.

Los servicios de primera línea ofrecidos a las víctimas de violencia sexual deben ser complementados con intervenciones a mediano y largo plazo, cuya centralidad sea el empoderamiento y resarcimiento de los derechos vulnerados. Ello involucra el desarrollo de un modelo de atención que vincule la oferta de medidas de asistencia social con medidas para el fortalecimiento de capacidades que permitan a las víctimas de violencia sexual retomar o construir su proyecto de vida, superando los obstáculos que esta experiencia traumática puede representar en sus vidas. Por ejemplo, la garantía de acceso a oportunidades de continuación de estudios (técnicos, profesionales, etc.), inserción laboral, apoyo técnico para emprendimientos para la generación de ingresos, acceso a cuidado de hijos/as en estancias infantiles, entre otras.

Asimismo, se garantizará a las víctimas de violencia sexual el acceso a información sobre sus derechos y opciones disponibles, lo cual resulta clave para asegurarles la participación en sus procesos, a partir de decisiones debidamente informadas.

Línea de acción A.3 Acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual

El rechazo y la intolerancia a la violencia sexual implican también su efectiva sanción. El castigo a quien infringe el daño y la protección a la sociedad frente al riesgo que representa, cumple con la función de la sanción por la comisión de los ilícitos. Pero también cumple con el rol preventivo del delito, a través del efecto ejemplificador persuasivo de la no comisión del hecho antijurídico.

En consecuencia, resulta esencial la aplicación del principio de la debida diligencia en los procesos sometidos a la justicia por actos de violencia sexual, a fin de contribuir a una estricta aplicación de la normativa vigente. Tal aplicación aportará en la reducción de brechas como la que se verifica entre denuncias presentadas por actos de violencia sexual y las sentencias dictadas en esos casos.

En ese mismo orden, el resarcimiento a las víctimas de estos delitos requiere de medidas a corto, mediano y largo plazo, mismas que deben estar orientadas a obtener la restitución de los derechos vulnerados. El resarcimiento debe fortalecer la capacidad de resiliencia de las víctimas, su reinserción social y empoderamiento para la reconstrucción de su proyecto de vida. Este derecho contempla también medidas dirigidas al entorno comunitario y social de cara a la garantía de no repetición.

Línea de acción B.1 Fortalecimiento institucional

B.1.1 Personal capacitado

Para el abordaje de la violencia sexual se debe contar con el personal capacitado y sensibilizado en esta problemática. Ambos aspectos deben constituir un requisito indispensable para el personal a cargo de los servicios de atención directa a las víctimas y el tratamiento de los autores de estos delitos. Respecto a las otras estrategias y acciones contempladas en esta Política, la capacitación debe ser una condición deseable, aunque no indispensable, pues normas claras y un efectivo sistema de régimen de consecuencias pueden, en general, compensar la ausencia de concientización, sensibilización y conocimientos especializados en la temática.

De modo que, juega un papel fundamental la estabilidad del personal que atiende los casos de violencia sexual y que ha sido capacitado con ese objetivo, considerando que la complejidad de este problema requiere conocimientos, habilidades y experiencia, condiciones que conllevan inversión de tiempo y recursos institucionales a ser optimizados, evitando la alta rotación de quienes las han adquirido.

B.1.2 Generación de conocimientos e información basada en evidencias

Un insumo imprescindible para las intervenciones en materia de violencia sexual es la generación de conocimiento basada en evidencias, que informe de este fenómeno en términos cualitativos y cuantitativos. La consolidación de información, a partir de la unificación de criterios para su registro, así como la aplicación de indicadores comunes, resulta esencial para el dimensionamiento y caracterización de la violencia sexual, a fin de aportar a su abordaje desde el enfoque diferenciado y para la identificación de prioridades de intervención.

Línea de acción B.2 Articulación interinstitucional

La articulación de los esfuerzos de las diferentes instituciones que desarrollan intervenciones en la problemática de violencia sexual resulta decisiva para potenciar su trabajo y evitar duplicidad de acciones. De igual manera, la integración de estos espacios desde el nivel local contribuye a la descentralización y desconcentración de servicios que aseguren calidad y cobertura en todo el territorio nacional.

A nivel nacional coexisten distintas instancias de articulación vinculadas de manera directa e indirecta al tema de violencia sexual, las cuales necesitan de una coordinación de nivel superior que las articule a todas, al tiempo que asegure la coherencia en la aplicación de los principios y enfoques de las intervenciones que se impulsen en todo el país. La creación, entrada en vigencia o fortalecimiento de un mecanismo de articulación interinstitucional, sería la instancia o mecanismo llamado a realizar, bajo la dirección de la SVET, la coordinación de todos los esfuerzos que se desarrollan desde las instituciones que la integran, o bien la creación y entrada en vigencia activa de otro mecanismo interinstitucional de articulación y coordinación de esfuerzos y acciones para el abordaje y tratamiento de la violencia sexual en Guatemala.

Línea de acción B.3 Participación social

El marco estratégico de la Política incluye esta línea de acción destinada a la institucionalización de los mecanismos de participación de la sociedad civil en la definición de prioridades, implementación, seguimiento y evaluación de la Política Pública.

Los mecanismos de participación social están llamados a servir como espacios para la interlocución con las instituciones del sector público. Su funcionamiento ofrece la oportunidad de diálogo entre las organizaciones de la sociedad civil y con las instituciones del sector público a cargo de las políticas públicas, fortaleciendo la definición de soluciones colectivas a los inconvenientes que puedan presentarse en la implementación de la Política contra la Violencia Sexual.

Línea de acción B.4 Auditoría social

La auditoría social, como mecanismo de fortalecimiento de la democracia contribuye a la efectiva participación ciudadana en las políticas públicas. Es un instrumento de participación social para el monitoreo del cumplimiento de las obligaciones, compromisos, competencias y funciones de las entidades públicas.

En el otro extremo de ese mismo instrumento se ubica la rendición de cuentas, obligación estatal frente a la ciudadanía mediante la cual se informa de la gestión y utilización de los fondos públicos.

En el caso concreto de esta Política Pública, la auditoría social y la rendición de cuentas representan una valiosa oportunidad de involucramiento y apropiación social de los esfuerzos por hacer frente al problema de violencia sexual, a partir de un enfoque de corresponsabilidad social fortalecido con el ejercicio de la transparencia y el derecho a la fiscalización social.

X. IDENTIFICACIÓN POR COLOR DE RESULTADOS, ACCIONES E INSTITUCIONES RESPONSABLES, VINCULADAS Y ENTIDADES COLABORADORAS

Los ejes estratégicos y líneas de acción de la presente Política Pública se encuentran agrupados por distintos colores, de tal forma que sea más fácil diferenciarlos, a continuación se presentan los colores de acuerdo a cada eje de acción.

EJE ESTRATÉGICO A: FORTALECIMIENTO A LA RESPUESTA INSTITUCIONAL A LA VIOLENCIA SEXUAL

-  A1 - Prevención
-  A2 - Atención Integral
-  A3 - Acceso a la Justicia

EJE ESTRATÉGICO B: GOBERNANZA Y CORRESPONSABILIDAD SOCIAL

-  B1 - Fortalecimiento Institucional
-  B2 - Articulación Interinstitucional
-  B3 - Participación Social
-  B4 - Auditoría Social

XI. RESUMEN DE MARCO ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA PÚBLICA

-  Objetivos
 -  Eje Estratégico A: Fortalecimiento a la Respuesta Institucional a la Violencia Sexual
 -  Eje Estratégico B: Gobernanza y Corresponsabilidad Social

XII. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

-  Matriz de Evaluación de Objetivos y Líneas de Acción
 -  Objetivo General
 -  Objetivos Específicos
 -  Eje Estratégico A: Respuesta Institucional a la Violencia Sexual
 -  Eje Estratégico B: Corresponsabilidad Social y Gobernanza



RESULTADOS, ACCIONES E
INSTITUCIONES RESPONSABLES,
VINCULADAS Y ENTIDADES
COLABORADORAS



EJE ESTRATÉGICO A: FORTALECIMIENTO A LA RESPUESTA INSTITUCIONAL A LA VIOLENCIA SEXUAL

LÍNEA DE ACCIÓN	RESULTADOS	ACCIONES	INSTITUCIONES RESPONSABLES	INSTITUCIONES VINCULADAS	ENTIDADES COLABORADORAS
A.1 PREVENCIÓN	1.1 Promoción de roles de género que fomentan el respeto a la integridad y dignidad de todas las personas, en especial de las mujeres y niñas.	1.1.1 Ampliar la cobertura territorial del Programa de Educación Integral en Sexualidad y Prevención de la Violencia, en todos los niveles de enseñanza en establecimientos públicos y privados y en actores de la comunidad educativa ⁷¹ . Este programa contará su respectiva estrategia de monitoreo y equipo especializado para su implementación.	MINEDUC.	SVET, MSPAS.	Municipalidades.
		1.1.2 Implementar de forma obligatoria Escuela para padres y madres, tanto en centros educativos públicos como privados en todos los niveles educativos, para el abordaje de los temas de salud sexual y reproductiva, prevención de enfermedades de transmisión sexual y violencia sexual. La Escuela para padres y madres formará parte de la malla curricular.	MINEDUC.	SVET, MSPAS (a través de la Red de Paternidad y Maternidad Responsable), PGN.	Comunidad educativa.
		1.1.3 Incorporar dentro de la malla curricular de las carreras de Medicina, Magisterio, Pedagogía, Ciencias Jurídicas, Psicología y Trabajo Social, cursos específicos sobre Derechos Reproductivos, Derechos Sexuales, prevención de enfermedades de transmisión sexual y violencia sexual.	MINEDUC.	SVET.	Universidades (Pública y privadas).
		1.1.4 Integrar y desarrollar en la malla curricular de la educación básica y media, contenidos sobre nuevas masculinidades con jóvenes y empoderamiento a la mujer.	MINEDUC (Programa de Educación Integral en Sexualidad y Prevención de la Violencia).	CONJUVE, MSPAS (Clínicas de Atención Integral al Adolescente y Programa Nacional de Salud Reproductiva).	Organizaciones de la sociedad civil (OSCI).
		1.1.5 Implementar a nivel nacional la Estrategia de abordaje comunitario para la prevención de violencia contra las mujeres indígenas Maya, Xinkas y Garífuna.	DEMI.	MINGOB, Secretarías de gobierno relacionadas y Ministerios vinculados y MP.	CODEDES y CODEDES, Comisiones Municipales de la Niñez y Adolescencia, Organizaciones de la sociedad civil (OSCI).
	1.2 Desarrollo de conciencia social sobre la violencia sexual como un abuso de poder que atenta contra la integridad de los personas.	1.2.1 Realizar campañas masivas de sensibilización y concientización, con pertinencia cultural, que aborde las causas de la violencia sexual y la responsabilidad social en su erradicación.	SVET, SEPREM, CONADI y DEMI.	MSPAS, MP, MINGOB (a través de PNC), PGN, MINEDUC.	COCODE, CODEDES, Organizaciones de la sociedad civil (OSCI), Sector privado, academia.
		1.2.2 Desarrollar procesos informativos para líderes y lideresas comunitarias que aborden la prevención de la violencia sexual, desde el enfoque de género, generacional y multicultural.	SVET y DEMI.	CODISRA, COPREDEH, PDH, CONJUVE, PGN.	Gobiernos locales, Alcaldías indígenas, COMUDE, CODEDES, COCODES.

⁷¹ La Comunidad educativa se refiere a la agrupación de personas cohesionadas por un interés común: la educación. Sus integrantes son el personal docente, administrativo y directivo de los centros educativos, estudiantes, padres y madres de familia.

EJE ESTRATÉGICO A: FORTALECIMIENTO A LA RESPUESTA INSTITUCIONAL A LA VIOLENCIA SEXUAL

LÍNEA DE ACCIÓN	RESULTADOS	ACCIONES	INSTITUCIONES RESPONSABLES	INSTITUCIONES VINCULADAS	ENTIDADES COLABORADORAS		
A.2 ATENCIÓN INTEGRAL	2.1 Acceso efectivo a la atención integral en casos de violencia sexual, bajo criterios de calidad, oportunidad y enfoque diferencial.	2.1.1 Crear y/o fortalecer mecanismos de registro y de denuncia (incluida la anónima) y modelos de atención de primera línea, bajo los criterios de celeridad, gratuidad y atención diferenciada, con énfasis en origen étnico, edad y género.	SVET MINGOB, MINEDUC, MSPAS.	MP, INACIF, SEPREM.	Organizaciones de la sociedad civil (OSC), Cooperación Internacional.		
		2.1.2 Capacitar y acreditar en todo el país, servicios generales para la atención adecuada de víctimas de violencia sexual, embarazos como producto de violaciones y casos donde exista transmisión de enfermedades	SVET MINGOB, MINEDUC, MSPAS.	MP, INACIF.		Organizaciones de la sociedad civil (OSC), Cooperación Internacional.	
		2.1.3 Ampliar, al nivel municipal, los servicios especializados ofrecidos en las Clínicas Especializadas de Atención a Sobrevivientes de Violencia Sexual de la Red Pública Hospitalaria.	MSPAS.	SVET, MP, INACIF, PGN.		Organizaciones de la sociedad civil (OSC), Cooperación Internacional.	
		2.1.4 Crear albergues especializados para la atención temporal y diferenciada por rango de edad, género y pertinencia cultural, de víctimas de violencia sexual.	SBS, SVET.	PDH, IGM, SEPREM.		Organizaciones de la sociedad civil (OSC).	
		2.1.5 Crear programa, con pertinencia cultural, especializado de atención de primera línea y tratamiento psicológico a niños, adolescentes y adultos víctimas de violencia sexual.	MSPAS, CONJUVE.	SVET, MP, PGN, PDH, DEMI, SEPREM otras instituciones del gobierno vinculadas		Organizaciones de la sociedad civil (OSC).	
		2.1.6 Coordinar el seguimiento efectivo e integral al cumplimiento de medidas de protección y/o resarcimiento a las víctimas de violencia sexual.	SBS, MIDES, MINGOB, DEMI.	SVET, MP, SEPREM, MINEDUC, MSPAS, PGN, MINTRAB.		Organizaciones de la sociedad civil (OSC), PDH.	
		2.1.7 Diseñar e implementar metodologías de atención víctimas de violencia sexual adaptadas a las necesidades y condiciones de toda persona en situación de vulnerabilidad frente a esos delitos.	DEMI, CONADI, MINTRAB, MINGOB (a través de la DGSP).	SVET, PGN.		CONAMIGUA, Organizaciones de la sociedad civil (OSC), representantes de las poblaciones priorizadas o con trabajo en estas áreas.	
		2.1.8 Capacitar al personal de instituciones públicas y privadas sobre procedimientos y medidas garantas de los derechos de las víctimas de violencia sexual.	SVET, INAP, MINTRAB.	PDH y todas las instituciones públicas involucradas.			
		2.2 Creación de condiciones para el desarrollo de capacidades que garanticen derechos de víctimas de violencia sexual.	2.2.1 Asegurar, a través de medidas afirmativas de acuerdo a las respectivas competencias institucionales, el acceso a políticas de asistencia social a las víctimas de violencia sexual en situación de vulnerabilidad socioeconómica.	MIDES, SBS, MINTRAB y MAGA.	SEPREM, SBS, MIDES, MINEDUC, MINFIN y otras instituciones relacionadas.		COCODES, CODEDES.
			2.2.2 Definir y coordinar la implementación catálogo de servicios para el desarrollo de capacidades con enfoque diferencial, multicultural, de género y generacional, destinado a víctimas de violencia sexual; acorones formativos, de apoyo psicológico individual y grupal, opciones laborales, de acceso a otras fuentes de generación de ingreso, culturales, etc.	SVET, MINGOB, MSPAS, MIDES, MINEDUC, MINTRAB y SBS.	MAGA, SEPREM y otras instituciones relacionadas.		COCODES, CODEDES, Organizaciones de la sociedad civil (OSC), academia, Sector privado.
2.2.3 Coordinar, divulgar y/o asegurar el acceso de las poblaciones en mayor riesgo frente a la violencia sexual, a recibir información comprensible en su lengua materna sobre sus derechos en casos de violencia sexual y, a la protección del Estado en estas circunstancias.	SVET, DEMI, SCSP.		SEPREM, MINGOB, MINEDUC, MSPAS, MP, PGN, MINGOB (a través de PNC), PDH y gobiernos locales.		Organizaciones de la sociedad civil (OSC), (medios de comunicación, redes sociales, academia de lenguas mayas) y sector privado.		

EJE ESTRATÉGICO A: FORTALECIMIENTO A LA RESPUESTA INSTITUCIONAL A LA VIOLENCIA SEXUAL

LÍNEA DE ACCIÓN	RESULTADOS	ACCIONES	INSTITUCIONES RESPONSABLES	INSTITUCIONES VINCULADAS	ENTIDADES COLABORADORAS
A.3 ACCESO A LA JUSTICIA	<p>3.1 Reducción de brecha entre cantidad de denuncias de violencia sexual y procesos penales que culminan con una sentencia.</p> <p>3.1.1 Propiciar la armonización de la legislación nacional para la prevención, atención y protección de las víctimas de violencia sexual, incluyendo la normativa sobre actividad sexual precoz y prevención de embarazo en adolescentes.</p> <p>3.1.2 Coordinar la aplicación de criterios de celeridad, gratuidad, calidad y debida diligencia en procesos judiciales en casos de delitos sexuales.</p> <p>3.1.3 Coordinar e implementar procedimientos ágiles de priorización de procesos de adopciones en casos de hijos e hijas de madres víctimas de violación sexual.</p> <p>3.1.4 Promover, ante el OJ, la definición de un plan de priorización a resolución de causas penales pendientes en materia de violencia sexual, incluyendo la imposición de medidas de resarcimiento a las víctimas en los casos de sentencias condenatorias.</p> <p>3.1.5 Promover la aplicación efectiva, a nivel nacional, de los protocolos y procedimientos destinados a garantizar la debida diligencia y no victimización secundaria en los casos de violencia sexual, incluido el uso de la cámara Gesell a nivel nacional y el anticipo de la prueba.</p> <p>3.1.6 Impulsar y/o posicionar (según corresponda a cada institución) en la agenda pública el derecho a resarcimiento a las víctimas de violencia sexual, a través de la inclusión de este tema en los planes, proyectos y programas destinados a las víctimas/sobrevivientes de violencia sexual, así como en los discursos oficiales.</p> <p>3.1.7 Promover el fortalecimiento de las capacidades de las instituciones dedicadas a la investigación y sanción de los delitos sexuales, así como a las entidades auxiliares de justicia, con cobertura a en todos los departamentos y municipios.</p> <p>3.1.8 Aplicar de forma efectiva régimen de consecuencias a funcionarios públicos que faltan a debida diligencia en procesos de violencia sexual.</p> <p>3.1.9 Realizar encuestas y estudios cualitativos sobre percepción de personas usuarias de servicios de justicia derivado de delitos sexuales sobre la calidad de los servicios recibidos y la atención recibida.</p>	<p>SVET, CONJUVE.</p> <p>SVET.</p> <p>CNA.</p> <p>SVET.</p> <p>SVET.</p> <p>SVET.</p> <p>SVET, MIDES, SCSP.</p> <p>MINGOB, MINFIN.</p> <p>Cada una de las instituciones involucradas en la respuesta pública a la violencia sexual.</p> <p>SVET.</p>	<p>MSPAS, MINEDUC, PGN.</p> <p>MINGOB, MP, INACIF, PDH, PGN.</p> <p>PGN, SVET, SBS.</p> <p>MINGOB, MP, PGN.</p> <p>MINGOB, MP, IDPP, PGN, INACIF.</p> <p>IDPP, PDH.</p> <p>PGN, SVET, MP, INACIF, IDPP.</p> <p>MINTRAB.</p> <p>MP, PDH, PGN, MINGOB.</p>	<p>Congreso de la República.</p> <p>Cooperación Internacional.</p> <p>Cooperación internacional y academia especializada en la materia.</p> <p>Cada una de las instituciones involucradas en la respuesta pública a la violencia sexual.</p> <p>Organizaciones de la sociedad civil (OSC), (medios de comunicación, redes sociales y academia de lenguas mayas, entre otras).</p> <p>Organizaciones de la sociedad civil (OSC), Cooperación internacional.</p>	

EJE ESTRATÉGICO B: GOBERNANZA Y CORRESPONSABILIDAD SOCIAL

LÍNEA DE ACCIÓN	RESULTADOS	ACCIONES	INSTITUCIONES RESPONSABLES	INSTITUCIONES VINCULADAS	ENTIDADES COLABORADORAS
B.1 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	1.1 Personal capacitado en atención a casos de violencia sexual y fomento de la intolерancia institucional a la violencia sexual.	1.1.1 Sensibilizar y capacitar de manera continua al personal en todos los niveles jerárquicos de las instituciones involucradas públicas sobre violencia sexual, desde el enfoque diferencial, de multiculturalidad e interseccionalidad. 1.1.2 Implementar protocolos o rutas internas de cada institución del sector público para la prevención, detección y denuncia de la violencia sexual que se produzca en sus respectivas instalaciones.	Cada una de las instituciones involucradas en la respuesta institucional a la violencia sexual.		Organizaciones de la sociedad civil (OSC) expertas, Cooperación internacional.
	1.2. Generación de conocimientos e información basada en evidencias	1.2.1 Desarrollar Sistema de información consolidada con criterios homogéneos de registro y clara identificación de las distintas modalidades y características de los casos de violencia sexual que se atiendan. 1.2.2 Generar evidencia empírica sobre percepción social y factores protectores y de riesgo frente a la violencia sexual.	SVET, MINGOB, MSPAS, MINEDUC.	MP, INACIF, PGN, PDH, SEPREM.	Organizaciones de la sociedad civil (OSC), Cooperación internacional.
		1.2.3 Recalzar estudios de base sobre tolerancia social e institucional a la violencia sexual, factores causales y consecuencias.	SVET.	SEPREM, DEMI.	Universidades y academia en general, Organizaciones de la sociedad civil (OSC), Cooperación internacional.
		1.2.4 Desarrollar investigaciones cuanti- cualitativas sobre factores protectores y de riesgo frente a la violencia sexual, desde un enfoque diferencial.	SVET.	SEPREM, DEMI, PDH.	Organizaciones de la sociedad civil (OSC) Cooperación internacional, Universidades y academia en general.
		1.2.5 Promover y/o realizar investigación sobre factores que propician la mora judicial y obstaculizan acceso a la justicia víctimas de violencia sexual.	SVET, MINGOB.	SEPREM, MINEDUC.	Organizaciones de la sociedad civil (OSC), Cooperación internacional, Universidades y academia en general.
	2.1 Articulación institucional efectiva con criterio de descentralización.	2.1.1 Instaurar, Coordinar y/o Fortalecer (según corresponda a cada institución) mecanismos multisectoriales de articulación, a nivel nacional, para provisión de servicios de primera línea a víctimas de violencia sexual.	SVET, MINGOB, MINEDUC, MSPAS, SBS	INACIF, MP, SEPREM, MP, PGN, PDH.	Organizaciones de la sociedad civil (OSC), Cooperación internacional y academia.

EJE ESTRATÉGICO B: GOBERNANZA Y CORRESPONSABILIDAD SOCIAL

LÍNEA DE ACCIÓN	RESULTADOS	ACCIONES	INSTITUCIONES RESPONSABLES	INSTITUCIONES VINCULADAS	ENTIDADES COLABORADORAS
B.2 ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL	2.1 Articulación institucional efectiva con criterio de descentralización	2.1.1 Instaurar, Coordinar y/o Fortalecer (según corresponda a cada institución) mecanismos multisectoriales de articulación, a nivel nacional, para provisión de servicios de primera línea a víctimas de violencia sexual. 2.1.2 Impulsar y/o conformar mecanismos descentralizados de coordinación interinstitucional y multisectorial de seguimiento a medidas de resarcimiento a las víctimas de la violencia sexual.	SVET MINGOB, MINEDUC, MSPAS, SBS SVET, MINGOB, MIDES, MINTRAB.	SEPREM, MP, PGN, PDH. MP, PGN, PDH.	Organizaciones de la sociedad civil (OSC), academia y cooperación internacional. COCODES, CODEDES, COMUDE, Organizaciones de la sociedad civil (OSC), sector privado, Municipalidades, Gobernaciones departamentales, instituciones públicas involucradas en medidas de resarcimiento.
B.3 PARTICIPACIÓN SOCIAL	3.1 Fortalecida participación social en respuesta estatal a la violencia sexual.	2.1.3. Fortalecer e impulsar el funcionamiento, creación y/o entrada en vigencia activa de un mecanismo interinstitucional de articulación y coordinación para el abordaje conjunto y puesta en común de los esfuerzos de todas las instancias competentes en materia de violencia sexual e instancias de articulación que funcionan en esta área. 3.1.1 Promover la movilización comunitaria para prevención primaria y secundaria de la violencia sexual ⁷² 3.1.2 Impulsar alianzas estratégicas entre sector privado, sociedad civil, cooperación internacional, medios de comunicación y academia, para aunar esfuerzos en la prevención de la violencia sexual, así como para la contribución en la atención y resarcimiento a las víctimas de violencia sexual.	SVET. MINGOB, SVET, MSPAS, MINEDUC.	Todas las instituciones que tengan competencia relacionada en el abordaje de violencia sexual. PGN. Instituciones públicas involucradas en la respuesta a la violencia sexual.	Organizaciones de la sociedad civil (OSC), agencias de cooperación internacional, universidades y academia en general. Municipalidades, Organizaciones comunitarias y Organizaciones de la sociedad civil (OSC).
B.4 AUDITORÍA SOCIAL	4.1 Efectiva auditoría social sobre la gestión pública en materia de violencia sexual.	3.1.3 Impulsar procesos planificadas participativas, desde el nivel local, para implementar lineamientos prevención, atención y resarcimiento a las víctimas de violencia sexual. 4.1.1 Promover mecanismos de auditoría social sobre implementación de la Política contra la violencia sexual.	MINGOB, SVET, SEGEPLAN. SVET, MINGOB, SEGEPLAN.	Municipalidades, Gobernaciones departamentales. Municipalidades, Gobernaciones departamentales.	COCODES, COMUDE, CODEDES, Organizaciones de la sociedad civil (OSC), organizaciones comunitarias y cooperación internacional. Gobiernos municipales y departamentales, Organizaciones de la sociedad civil (OSC), organizaciones comunitarias.

⁷² La prevención primaria alude al conjunto de medidas destinadas a evitar que se produzca el hecho, en este caso la violencia sexual, enfrentando las causas que lo provocan. En materia de violencia sexual debe estar orientado al cambio en los valores y en la cultura que permite e incluso promueve la subordinación de las mujeres, incluso con el uso de la fuerza o abuso de poder. La prevención secundaria hace referencia a las intervenciones dirigidas a detectar y atender, en este caso, a las víctimas de violación sexual, proporcionando todas las medidas de protección necesarias para evitar que se repita el hecho.





RESUMEN DEL MARCO ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA PÚBLICA



XI. RESUMEN DEL MARCO ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA PÚBLICA

Enfoque de abordaje del problema: Enfoque de abordaje del problema: La violencia sexual es problema de salud pública y asunto de derechos humanos. Las causas de este tipo de violencia son múltiples y sus consecuencias de gran impacto en la vida de las personas a nivel individual y colectivo. La violencia sexual abarca actos que van desde el acoso verbal hasta la penetración forzada, mediante el uso de una variedad de tipos de coacción, intimidación y fuerza física. Se combinan en él factores de tipo psicológico, cultural, económico y social, que hacen del abordaje de este problema un importante desafío.

Pese a las preocupantes cifras de incidencia de casos de violencia sexual, especialmente contra mujeres y niñas menores de 14 años, estos hechos resultan escasamente sancionados, es decir, son cometidos en un contexto de alta tolerancia institucional y social. De allí la pertinencia de contar con una política de Estado que aborde este problema desde un enfoque de derechos y a partir del análisis de sus causas y sus consecuencias, estructurando una respuesta estatal con intervenciones integrales, efectivas, oportunas y coordinadas.

Magnitud del problema: De acuerdo a la ENSMI 2014-2015, el 8.4% de mujeres entre 15 y 49 años reportó, en el año 2014, haber sido víctima de un hecho de violencia sexual en algún momento de su vida, es decir, aproximadamente 584,714.34 mujeres, de un total de 6,960,885 de mujeres en ese rango de edad⁷³. Los datos sobre incidencia según sexo de la víctima hablan de una proporción mujer-hombre de 9:1 en promedio, durante el último quinquenio. Pese al subregistro que caracteriza este tipo de agresión es claro que la niñez de ambos sexos, en especial en el tramo de edad de 0 a 14 años, es víctima de estos delitos en proporciones alarmantes (3,754 de un total de 8,157 evaluaciones clínicas por delitos sexuales en el 2018). Se evidencia una tendencia al incremento de estos delitos durante la última década.

⁷³Estimaciones elaboradas a partir de datos de:

- MSPAS, INE y SEGEPLAN (2017). IV Encuesta Nacional de Salud Materno Infantil ENSMI 2014-2015. Guatemala

Disponible en línea: https://www.ine.gob.gt/images/2017/encuestas/ensmi2014_2015.pdf

- INE (2015). República de Guatemala: Estadísticas demográficas y Vitales, 2014. Guatemala.

Disponible en línea: <https://www.ine.gob.gt/sistema/uploads/2016/01/13/FijigScCmvJuAdaPlozybqKmr01Xtkjy.pdf> Ambas fuentes ofrecen estimaciones al 2014

Población meta: La violencia sexual es un problema sociocultural cuyo abordaje debe contemplar a toda la sociedad, al tiempo de focalizar intervenciones para la población en mayor riesgo frente a este tipo de violencia, es decir, las mujeres, y las niñas y niños, menores de 14 años. Según datos del INE (2015)⁷⁴, la estimación poblacional en Guatemala para el año 2014 fue de 15.6 millones de personas, de ellas 7, 927,951 mujeres. La misma fuente estimó que la población de niños y adolescentes menores de 19 años era de 3,922,578⁷⁵. Dentro de las poblaciones priorizadas en la presente Política se encuentran las mujeres indígenas: Maya, Garífuna y Xinkas; y mujeres trabajadoras sexuales, personas con discapacidad, trabajadoras de casas particulares, población LGBTIQ, personas privadas de libertad y personas migrantes y albergadas en situación de emergencia.

Objetivo General: Reducir la incidencia de casos de violencia sexual en el país, mediante el fortalecimiento de una respuesta institucional que logre impactar de manera efectiva en sus principales causas y consecuencias, previniendo su incidencia, atendiendo de manera integral a sus víctimas y facilitando su acceso a la justicia, a fin de garantizar la protección de los derechos de toda población frente a estos delitos, especialmente la ubicada en mayor grado de vulnerabilidad y la directamente afectada.

⁷⁴INE (2015). República de Guatemala: Estimaciones demográficas y Vitales. Guatemala.

⁷⁵Ibidem.

OBJETIVOS

OBJETIVO ESPECÍFICO	EJE ESTRATÉGICO A	LÍNEAS DE ACCIÓN	RESULTADOS	ACCIONES
<p>1. Prevenir la violencia sexual mediante la promoción de pautas culturales que propicien relaciones interpersonales igualitarias y de respeto, al tiempo de favorecer la intolerancia social hacia la violencia sexual.</p>	<p>A. Respuesta institucional a la violencia sexual.</p>	<p>A.1. Prevención de la violencia sexual.</p>	<p>1.1. Modificación de los roles de género que fomentan el respeto a la integridad y dignidad de todas las personas, en especial de las mujeres y niños.</p>	<p>1.1.1 Ampliar la cobertura territorial del Programa de Educación Integral en Sexualidad y Prevención de la Violencia, en todos los niveles y con todos los actores de la comunidad educativa. Este Programa contará con su respectiva estrategia de monitoreo y equipo especializado para su implementación.</p> <p>1.1.2 Implementar de forma obligatoria Escuela para padres y madres, tanto en centros educativos públicos como privados en todos los niveles educativos, para el abordaje de los temas de salud sexual y reproductiva, prevención de enfermedades de transmisión sexual y violencia sexual. La Escuela para padres y madres formará parte de la malla curricular.</p> <p>1.1.3 Incorporar dentro de la malla curricular de las carreras de Medicina, Magisterio, Pedagogía, Derecho, Psicología y Trabajo Social cursos específicos sobre DORR y DDSS, prevención de enfermedades de transmisión sexual y violencia sexual.</p> <p>1.1.4 Integrar y desarrollar en la malla curricular de la educación básica y media, contenidos sobre nuevas masculinidades con jóvenes y empoderamiento a la mujer.</p> <p>1.1.5 Implementar, a nivel nacional una Estrategia de abordaje comunitario para la prevención de violencia contra las mujeres indígenas Maya, Xinkas y Garifuna.</p>
<p>1. Prevenir la violencia sexual mediante la promoción de pautas culturales que propicien relaciones interpersonales igualitarias y de respeto, al tiempo de favorecer la intolerancia social hacia la violencia sexual.</p>	<p>A. Respuesta institucional a la violencia sexual.</p>	<p>A.1. Prevención de la violencia sexual.</p>	<p>1.2. Desarrollo de conciencia social sobre la violencia sexual como un abuso de poder que atenta contra la dignidad e integridad de las personas.</p>	<p>1.2.1 Realizar campañas masivas de sensibilización y concientización, con pertinencia cultural, que aborde las causas de la violencia sexual y la responsabilidad social en su erradicación.</p> <p>1.2.2 Desarrollar procesos informativos para líderes y lideresas comunitarias que aborden la prevención de la violencia sexual, desde el enfoque de género, generacional y multicultural.</p>

OBJETIVOS

OBJETIVO ESPECÍFICO	EJE ESTRATÉGICO A	LÍNEAS DE ACCIÓN	RESULTADOS	ACCIONES
<p>2. Asegurar servicios efectivos de atención a las víctimas de violencia sexual mediante un abordaje integral, diferencial, oportuno y de calidad, que garantice los derechos humanos de la población afectada.</p>	<p>A. Respuesta institucional a la violencia sexual.</p>	<p>A.2. Atención integral.</p>	<p>2.1 Acceso efectivo a la atención integral en casos de violencia sexual, bajo criterios de calidad, oportunidad y enfoque diferencial.</p>	<p>2.1.1 Creación de mecanismos de registro de denuncias (incluida la anónima) y modelo de atención de primera línea, bajo los principios de celeridad, gratuidad y atención diferenciada, con énfasis en origen étnico, edad y género.</p> <p>2.1.2. Acreditar en todo el país, servicios generales para la atención adecuada de víctimas de violencia sexual, embarazos como producto de violaciones y casos donde exista transmisión de enfermedades sexuales como producto de violaciones.</p> <p>2.1.3. Ampliación de cobertura territorial de los servicios especializados y diferenciados, como las Clínicas Especializadas de Atención a Víctimas de Violencia Sexual de la Red Pública Hospitalaria.</p> <p>2.1.4. Crear albergues especializados para la atención temporal y diferenciada por rango de edad, género y pertinencia cultural, de víctimas de violencia sexual.</p> <p>2.1.5 Crear programa, con pertinencia cultural, de atención de primera línea y tratamiento psicológico a niños, adolescentes y adultos hombres víctimas de violencia sexual.</p> <p>2.1.6 Dar seguimiento efectivo e integral al cumplimiento de medidas de protección y/o resarcimiento a las víctimas de violencia sexual.</p> <p>2.1.7 Diseñar e implementar metodologías de atención a víctimas de violencia sexual adaptadas a las necesidades y condiciones de toda persona en situación de vulnerabilidad frente a estos delitos.</p> <p>2.1.8 Capacitar al personal de instituciones públicas y privadas sobre procedimientos y medidas garantistas de los derechos de las víctimas de violencia sexual.</p>

OBJETIVOS

OBJETIVO ESPECÍFICO	EJE ESTRATÉGICO A	LÍNEAS DE ACCIÓN	RESULTADOS	ACCIONES
<p>3. Facilitar a las víctimas de violencia sexual el acceso a la justicia, mediante la aplicación del principio de la debida diligencia e imposición de medidas de resarcimiento.</p>	<p>A. Respuesta institucional a la violencia sexual.</p>	<p>A.3 Acceso a la justicia.</p>	<p>3.1 Víctimas de violencia sexual acceden a la justicia de manera oportuna, gratuita y libre de discriminación o cualquier tipo de victimización secundaria.</p>	<p>3.1.1 Propiciar armonización de legislación nacional para la prevención, atención y protección de las víctimas de violencia sexual, incluyendo la normativa sobre actividad sexual precoz y prevención de embarazo en adolescentes.</p> <p>3.1.2 Aplicar de manera estricta criterios de celeridad, gratuidad, calidad y debida diligencia en procesos judiciales en casos de delitos sexuales.</p> <p>3.1.3 Previa revisión, implementar mecanismos ágiles, de priorización de procesos de adopciones en casos de hijos e hijas de madres resultado de una violación sexual.</p> <p>3.1.4 Fortalecer y/o definir plan de priorización a resolución de causas penales pendientes en materia de violencia sexual, incluyendo la imposición de medidas de resarcimiento en los casos de sentencias condenatorias.</p> <p>3.1.5 Aplicar de manera efectiva, a nivel nacional, los protocolos y procedimientos destinados a garantizar la debida diligencia y no victimización secundaria en los casos de violencia sexual, incluido el uso de la cámara Gesell a nivel nacional y el anticipo de la prueba.</p> <p>3.1.6 Posicionar, en la agenda pública el derecho a resarcimiento de las víctimas de violencia sexual, a través de la inclusión de este tema en los planes, proyectos y programas destinados a las víctimas/sobrevivientes de violencia sexual, incorporando este tema en los discursos oficiales, generando información y ubicándola en medios y campañas institucionales, etc.</p> <p>3.1.7 Fortalecer capacidades en las instituciones dedicados a la investigación y sanción de los delitos sexuales, así como a las entidades auxiliares de justicia, con cobertura a en todos los departamentos y municipios.</p> <p>3.1.8 Aplicar de forma efectiva régimen de consecuencias a funcionarios públicos que faltan a debida diligencia en procesos de violencia sexual.</p> <p>3.1.9 Realizar encuesta y estudios cualitativos sobre percepción de personas usuarias de los servicios de justicia por delitos sexuales sobre la calidad de acceso a la justicia.</p>

OBJETIVOS

OBJETIVO ESPECÍFICO	EJE ESTRATÉGICO B	LÍNEAS DE ACCIÓN	RESULTADOS	ACCIONES
<p>1. Potenciar capacidades institucionales y ciudadanas para la intervención coordinada, descentralizada y de corresponsabilidad social frente a la violencia sexual.</p>	<p>B. Gobernanza y corresponsabilidad social.</p>	<p>B.1 Fortalecimiento institucional.</p>	<p>1.1 Capacitación continua del personal a cargo de atención a casos de violencia sexual y fomento de la intolerancia institucional a la violencia sexual.</p>	<p>1.1.1 Sensibilizar y capacitar de manera continua al personal en todos los niveles jerárquicos de las instituciones públicas involucradas sobre violencia sexual, desde el enfoque diferencial, de multiculturalidad e interseccionalidad.</p> <p>1.1.2 Implementar protocolos o rutas internas de cada institución del sector público para la prevención, detección y denuncia de la violencia sexual que se produzca en sus respectivas instalaciones.</p>
<p>1. Potenciar capacidades institucionales y ciudadanas para la intervención coordinada, descentralizada y de corresponsabilidad social frente a la violencia sexual.</p>	<p>B. Gobernanza y corresponsabilidad social.</p>	<p>B.1 Fortalecimiento institucional.</p>	<p>1.2 Generación de conocimientos e información basada en evidencias.</p>	<p>1.2.1 Desarrollar Sistema de información consolidada con criterios homogéneos de registro y clara identificación de las distintas modalidades de violencia sexual.</p> <p>1.2.2 Generar evidencia empírica sobre percepción social y factores protectores y de riesgo frente a la violencia sexual.</p> <p>1.2.3 Realizar estudios de base sobre tolerancia social e institucional a la violencia sexual, factores causales y consecuencias.</p> <p>1.2.4 Desarrollar investigaciones cuanti- cualitativas sobre factores protectores y de riesgo frente a la violencia sexual, desde un enfoque diferencial.</p> <p>1.2.5 Realizar investigación sobre factores que propician la mora judicial y obstaculizan acceso a la justicia víctimas de violencia sexual.</p>

OBJETIVOS

OBJETIVO ESPECÍFICO	EJE ESTRATÉGICO B	LÍNEAS DE ACCIÓN	RESULTADOS	ACCIONES
<p>1. Potenciar capacidades institucionales y ciudadanas para la intervención coordinada, descentralizada y de corresponsabilidad social frente a la violencia sexual.</p>	<p>B. Gobernanza y corresponsabilidad social.</p>	<p>B.2. Articulación institucional.</p>	<p>2.1 Articulación institucional efectiva con criterio de descentralización.</p>	<p>2.1.1 Instaurar, Coordinar y/o Fortalecer mecanismos multisectoriales de articulación, a nivel nacional, para prevención y provisión de servicios de primera línea a víctimas de violencia sexual.</p> <p>2.1.2 Conformar mecanismos descentralizados de coordinación interinstitucional y multisectorial de seguimiento a medidas de resarcimiento a las víctimas de violencia sexual.</p> <p>2.1.3 Crear e impulsar funcionamiento de Mesa de Convergencia de alto nivel para el abordaje conjunto y puesto en común de los esfuerzos de todas las instancias competentes en materia de violencia sexual e instancias de articulación que funcionan en esta área.</p>
		<p>B.3 Participación social.</p>	<p>3.1 Fortalecida participación social en respuesta estatal a la violencia sexual.</p>	<p>3.1.1 Promover la movilización comunitaria para prevención primaria y secundaria de la violencia sexual.</p> <p>3.1.2 Impulsar alianzas estratégicas entre sector privado, sociedad civil, cooperación internacional, medios de comunicación y academia, para aunar esfuerzos en la prevención de la violencia sexual, así como para la contribución en la atención y resarcimiento a las víctimas de violencia sexual.</p> <p>3.1.3 Impulsar procesos planificación participativa, desde el nivel local, para implementar lineamientos prevención, atención y víctimas de violencia sexual.</p>
		<p>B. 4. Auditoría social.</p>	<p>4.1 Efectiva auditoría social sobre la gestión pública en materia de violencia sexual.</p>	<p>4.1.1 Promover mecanismos de evaluación social y rendición de cuentas de las instituciones implementadoras, sobre los resultados obtenidos en la aplicación de la Política contra la Violencia Sexual.</p>





SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN



XII. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

La implementación de la Política contra la Violencia Sexual requiere de un proceso de evaluación y seguimiento que permita aprender de las experiencias que se van gestando, con sus aciertos y limitaciones. Es relevante contar con información que oriente el accionar institucional en esta materia, entendiendo que la evaluación forma parte del desarrollo mismo de la Política.

Objetivo: Las evaluaciones tendrán como objetivo proporcionar la información y aprendizaje necesario para orientar la toma de decisiones, de forma oportuna, integral y participativa, asegurando la eficiencia y eficacia de los procesos, y la relevancia y pertinencia de los resultados e impactos de la Política.

Contenido y temporalidad del proceso de seguimiento y evaluación

El seguimiento se realizará de manera periódica, con los correspondientes planes (complementados con planes financieros y de cumplimiento de indicadores), procesos de recolección y síntesis de información, elaboración de reportes y procesamiento de informes, los cuales deberán procesarse anualmente, según corresponda. Disponer de información actualizada de todas las instituciones implicadas y, especialmente, bajo criterios comparables, será un valioso insumo para la toma de decisiones sobre la implementación de la Política.

El proceso evaluativo de la Política se realizará en dos momentos: una evaluación de medio término, al cabo de 5 años de implementación de la Política y otra al final del período para el que fue diseñada. La primera se plantea realizar a través del análisis de los resultados obtenidos de la ejecución de los planes, programas y proyectos que se definan en el marco de esta Política, a la luz de los objetivos propuestos. La evaluación final se centrará en la verificación de los impactos generados producto de la aplicación de la Política.

La evaluación de medio término se realizará bajo el modelo de evaluación de consecución de objetivos, la cual intentará responder a la pregunta sobre la concordancia entre los resultados definidos en la Política y los objetivos propuestos.

En la utilización de este modelo de evaluación se recurrirá a evidencias e indicadores específicos que ofrezcan elementos de diagnóstico de la nueva situación.⁷⁶

La evaluación de impacto por su parte, responderá a la interrogante sobre el logro del objetivo general y el impacto de las intervenciones realizadas en las transformaciones y cambios evidenciados en la población objetivo.

Enfoque de la evaluación: La evaluación de la Política asumirá un enfoque integrado, a fin de incluir las consideraciones de género, edad, etnicidad y derechos humanos que puedan estar impactando en la forma en que se expresan y operativizan los intereses de todas las partes involucradas. Este enfoque aportará beneficios, desde una perspectiva de equidad, de cara al aumento de presencia, posicionamiento y el reconocimiento de las poblaciones ubicadas en mayor situación de vulnerabilidad frente a la violencia sexual.

Método: En la evaluación de medio término como la post-política se utilizará el método mixto (cuantitativo y cualitativo) pues combinará el análisis de datos sobre comportamiento estadísticos de la violencia sexual en Guatemala, junto al examen de los aspectos cualitativos del fenómeno, a través de los cuales se recabará información desde diferentes ángulos y fuentes. Toda la información recogida a través de fuentes primarias y secundarias constituirá el insumo para la evaluación de la Política y su análisis comparativo (cualitativo-cuantitativo) aportará en el interés de contar con información que permita inferir relaciones de causalidad, identificar factores protectores y condiciones necesarias o suficientes para producir cambios que reduzcan la violencia sexual en el país.

La evaluación de impacto cualitativa tendrá un énfasis participativo que busque determinar el efecto de la Política desde la perspectiva de las personas involucradas directamente en el problema de la violencia sexual (grupos en mayor riesgo frente a este tipo de violencia, autores de estos delitos y sobrevivientes, requiriendo en estos últimos casos de la anuencia y previa preparación psicológica de quienes deseen participar). Es decir, se colocará como prioridad la promoción de procesos y espacios que permitan reunir el máximo número de voces y perspectivas.

⁷⁶Nina B., Esteban. *Modelos de evaluación de políticas y programas sociales en Colombia*. Bogotá, 2008.
Disponible en línea: <http://www.scielo.org.co/pdf/papel/v13n2/v13n2a03.pdf>

Línea de base: En la evaluación de la Política y consiguiente medición del logro de objetivos, resultados e impacto, se utilizará como línea de base la ENSMI 2014-2015, principal fuente de información estadística sobre incidencia y características de la violencia sexual. Se tomarán en cuenta también los datos de las instituciones de salud, persecución, justicia y auxiliares de justicia que proveen servicios a víctimas de violencia sexual, así como las medidas legislativas, administrativas y de políticas públicas existentes. Dichas fuentes servirán de punto partida para la definición Política, Los resultados de estos estudios constituirán la línea base para el monitoreo y evaluación de la Política.

Grupo meta de la evaluación: La evaluación de medio término y la evaluación final brindarán información importante a los actores clave de esta Política, es decir, las instituciones públicas implementadoras y la población en mayor riesgo o afectada por la violencia sexual. En ese sentido, el grupo meta de ambas evaluaciones estará integrado por:

- i) Los titulares de deberes o garantes son quienes toman decisiones y gestionan la Política.
- ii) Los titulares de deberes secundarios: Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), organizaciones internacionales y donantes, actores del sector privado, etc.
- iii) Titulares de derechos explicitados en la Política.

Responsable de la evaluación: El Ministerio de Gobernación en conjunto con la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas establecerán el sistema de evaluación y monitoreo de la Política. En las evaluaciones de medio término y final, se realizará con el apoyo de personal externo, experto en la materia, que contará con el equipo nacional, designado por el MINGOB y SVET como contraparte.

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

OBJETIVO GENERAL

OBJETIVO GENERAL	CRITERIO	INDICADOR	LÍNEA DE BASE	META	MEDIO DE VERIFICACIÓN	FUENTE	FRECUENCIA
Reducir la incidencia de casos de violencia sexual en el país garantizando la protección efectiva de los derechos humanos de la población, especialmente la ubicada en mayor riesgo o afectada por este tipo de violencia, mediante el fortalecimiento de la respuesta institucional, a fin de lograr impactar en las principales causas y consecuencias de estos delitos, previniendo su incidencia, proporcionando atención integral a sus víctimas y facilitando su acceso a la justicia	Impacto.	Porcentaje de mujeres entre 15 y 49 años víctimas de violencia sexual.	8,4% de mujeres entre 15 y 49 años reportan haber sufrido violencia sexual en algún momento de su vida. (año 2015).	Reducción de la violencia sexual, en 2 puntos porcentuales al cabo de 5 años y al finalizar el período de la Política, respectivamente.	Séptima ENSMI (a realizarse).	MSPAS INE, SEGEPLAN.	Cada 5 años.
		Número de niñas menores de 14 años embarazadas.	1,488 casos de embarazos en menores de 14 años. (2017).	Reducción de embarazos en niñas menores de 14 años en un 5% por quinquenio.	Reporte de casos de embarazos en menores de 14 años, a nivel nacional, a través de la información registrada en el SIGSA.	MSPAS Reporte de casos de embarazos en menores de 14 años, en áreas de salud.	Cada 5 años.
		Número de personas adultas pertenecientes a poblaciones vulnerables frente a la violencia sexual víctimas de estos delitos.	No existe.	A ser definida una vez se cuente con la línea de base.	Reportes de casos de violencia sexual cometidos contra personas de poblaciones vulnerables.	MP, OJ, MINGOB (a través de PNC), MSPAS, INACIF, PDH.	Cada 5 años.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	CRITERIO	INDICADOR	LÍNEA DE BASE	META	MEDIO DE VERIFICACIÓN	FUENTE	FRECUENCIA
Prevenir la violencia sexual mediante la promoción de pautas culturales que propicien relaciones interpersonales igualitarias y de respeto, al tiempo de favorecer la intolerancia social hacia la violencia sexual.	Impacto.	Porcentaje de población general que reporta intolerancia a la violencia sexual y comprensión de sus factores causales. Porcentaje de personal involucradas en la atención a la violencia sexual que reportan intolerancia a la violencia sexual y evidencian comprensión de sus factores causales.	No existe. No existe.	A ser definidas una vez se cuente con la línea de base, al cabo de 2 años desde el inicio de la implementación de la Política. A ser definidas una vez se cuente con la línea de base, al cabo de 2 años desde el inicio de la implementación de la Política.	Informe del estudio sobre tolerancia social e institucional hacia la violencia sexual. Informe del estudio sobre tolerancia social e institucional hacia la violencia sexual, cuando este se realice.	VET, SEPREM y academia. SVET, SEPREM y academia	Año 5 y año último de la política.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	CRITERIO	INDICADOR	LÍNEA DE BASE	META	MEDIO DE VERIFICACIÓN	FUENTE	FRECUENCIA
Prevenir la violencia sexual mediante la promoción de pautas culturales que propicien relaciones interpersonales igualitarias y de respeto, al tiempo de favorecer la intolerancia social hacia la violencia sexual.	Impacto.	<p>Porcentaje de población general reporta intolerancia a la violencia sexual y comprensión de sus factores causales.</p> <p>Porcentaje de personal de instituciones involucradas en la atención a la violencia sexual reportan intolerancia a la violencia sexual y evidencian comprensión de sus factores causales.</p>	<p>No existe.</p> <p>No existe.</p>	<p>A ser definidas una vez se cuente con la línea de base, al cabo de 2 años desde el inicio de la implementación de la Política.</p> <p>A ser definidas una vez se cuente con la línea de base, al cabo de 2 años desde el inicio de la implementación de la Política.</p>	<p>Informe del estudio sobre tolerancia social e institucional hacia la violencia sexual.</p> <p>Informe del estudio sobre tolerancia social e institucional hacia la violencia sexual, cuando este se realice.</p>	<p>SVET, SEPREM y academia.</p> <p>SVET, SEPREM y academia.</p>	<p>Año 5 y año último de la política.</p>
Asegurar servicios efectivos de atención a las víctimas de violencia sexual mediante un abordaje integral, diferencial, oportuno y de calidad, que garantice los derechos humanos de la población afectada.	Eficacia.	Formulada estrategia de coordinación multisectorial con participación de sociedad civil	No existe.	Estrategia formulada e implementada.	Documento de estrategia e informes de seguimiento y evaluación.	MINGOB.	Anual.
	Pertinencia.	Porcentaje de normativas institucionales alineadas y armonizadas acorde a la Política contra la violencia sexual.	No existe.	50%.	Informe de evaluación de medio término y final.	MINGOB.	Año 5 de la Política.
Facilitar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, mediante la efectiva aplicación de la debida diligencia y resarcimiento a las víctimas.		Porcentaje víctimas de violencia sexual usuarias de servicios de justicia que reporta haber tenido acceso a la Justicia.	No existe.	Incremento de percepción de población usuaria de servicios de justicia sobre su acceso a la justicia, a partir de levantamiento de información al inicio de implementación de la Política.	Informes de actualización de información inicial.	OJ.	Año 5 y año último de la Política.
Potenciar las capacidades institucionales y ciudadanas para afrontar la violencia sexual a partir de esfuerzos coordinados, descentralizados y de corresponsabilidad social.	Impacto.	Número de instituciones públicas, privadas y sociales se involucran en actividades contra la violencia sexual.	No existe.	Incremento de instituciones involucradas en la respuesta a la violencia sexual, a partir de levantamiento de información al inicio de implementación de la Política.	Informes de actualización de información inicial.	SVET.	Año 5 y año último de la Política.

EJE ESTRATÉGICO A: RESPUESTA INSTITUCIONAL A LA VIOLENCIA SEXUAL

OBJETIVO GENERAL	CRITERIO	INDICADOR	LÍNEA DE BASE	META	MEDIO DE VERIFICACIÓN	FUENTE	FRECUENCIA
1. Prevención primaria y secundaria de la violencia sexual.	Eficacia.	Porcentaje de centros educativos en los distintos niveles que implementan el Programa de Educación Integral en Sexualidad.	5% del total de centros educativos (Año 2012).	Al 2024, el 40%. Al 2029, el 80%.	Informe del MINEDUC.	MINEDUC.	Año 5 y año último de la Política.
	Eficacia.	Porcentaje de instituciones públicas, organizaciones de la sociedad civil y empresas privadas que han implementado planes de prevención sobre violencia sexual, desde el enfoque de interseccionalidad y DDHH.	Línea de base pendiente de elaboración.	20% y 40% de instituciones públicas, al quinto y último año de la Política, desarrollan acciones de prevención de la violencia sexual. Al menos 5 empresas del sector privado y 10 instituciones de OSC a nivel nacional, se involucran en planes y acciones de prevención a la violencia sexual.	Informes institucionales (públicas y OSC y del sector privado) de ejecución de actividades de prevención.	Instituciones públicas y OSC.	Año 5 y año último de la Política.
	Pertinencia.	Número de metodologías de abordaje de la violencia sexual diseñadas e implementadas, con participación social, dirigidas a poblaciones en mayor grado de riesgo frente a la violencia.	Línea de base pendiente de elaboración.	A los 5 años se han diseñado e implementado al menos 4 metodologías de abordaje de la violencia sexual destinadas a poblaciones en mayor riesgo. Al cabo del último año, se implementan 6 metodologías para poblaciones prioritizadas.	Cuatro documentos de diseño de las metodologías e informes de su implementación.	Instituciones rectoras de las Políticas dirigidas a las poblaciones en mayor riesgo, SVET, OSC.	Año 5 y año último de la Política.
2. Atención integral a víctimas de violencia sexual.	Eficacia y sostenibilidad.	Número de servicios de atención integral a la violencia sexual con enfoque diferenciado y de derechos humanos, funcionando en el sector justicia. Número de servicios de atención integral a la violencia sexual con enfoque diferenciado y de derechos humanos, funcionando en el sector salud.	Línea de base pendiente de elaboración.	El 15% y 30%, al quinto y último año respectivamente, de los departamentos del país cuentan con servicios especializados en violencia sexual.	Informes institucionales del sector justicia. Informes de consulta a usuarios/as de servicios de atención a la violencia sexual, representativos de los distintos contextos nacionales.	MSPAS OJ MP MINGOB (a través de PNC), PGN, PDH SVET.	Año 5 y año último de la Política.

EJE ESTRATÉGICO A: RESPUESTA INSTITUCIONAL A LA VIOLENCIA SEXUAL

OBJETIVO GENERAL	CRITERIO	INDICADOR	LÍNEA DE BASE	META	MEDIO DE VERIFICACIÓN	FUENTE	FRECUENCIA
3. Acceso a la justicia.	Eficacia e impacto.	Número de centros de atención generales (no especializados) del sector salud y justicia capacitados y acreditados para atender casos de violencia sexual.	No existe.	A los 5 años el 50% de los municipios del país cuentan con al menos 1 centro de atención a la salud y justicia capacitado y acreditado para atención a la violencia sexual.	Certificados de acreditación emitidos por las instituciones certificadoras seleccionadas para esos fines.	MSPAS OJ MP MINGOB (a través de PNC), PGN PDH SVET SEPREM.	Año 5.
		Número de víctimas de violencia sexual han aumentado el conocimiento sobre sus derechos y opciones disponibles para fortalecer sus capacidades educativas, laborales, de generación de ingresos, etc.).	No existe.	A los 5 años, al menos el 50% de mujeres, niñas y niños víctimas de violencia sexual tienen conocimiento y participan en iniciativas de empoderamiento. Al último año años el 90% de las víctimas conocen sus derechos y las opciones de servicios de apoyo disponibles.	Informe de consulta a usuarias de los servicios de justicia y salud.	SVET MIDES MINTRAB MINEDUC MSPAS.	Año 5 y año último de la Política.
3. Acceso a la justicia.	Eficacia e impacto.	% de reducción de brecha de judicialización de casos versus denuncias presentadas.	Línea de base pendiente de elaboración.	Al cabo de 2 años, al menos el 15% de los casos ha sido procesado y cuentan con sentencia. Al cabo de 5 años el 30% de los casos de violencia sexual denunciados tienen el proceso penal concluido.	Datos estadísticos de la OJ y MP.	OJ MP IDPP.	Año 2 y año 5 de la Política.
		Porcentaje de sentencias condenatorias de violencia sexual con medidas de resarcimiento a las víctimas.	No existe.	A los 5 años el 15% de las sentencias condenatorias por violencia sexual contienen medidas de resarcimiento.	Sentencias dictadas por los tribunales competentes.	OJ MP.	Año 5 de la Política.

EJE ESTRATÉGICO B: CORRESPONSABILIDAD SOCIAL Y GOBERNANZA

OBJETIVO GENERAL	CRITERIO	INDICADOR	LÍNEA DE BASE	META	MEDIO DE VERIFICACIÓN	FUENTE	FRECUENCIA
1. Articulación interinstitucional y multisectorial.	Sostenibilidad y eficacia.	Mecanismo de coordinación multisectorial a más alto nivel para el seguimiento y evaluación de la Política.	No existe.	Mecanismo creado y funcionando.	Informes del ente coordinador del mecanismo.	MINGOB SVET.	Anual.
	Sostenibilidad y eficacia.	% de mecanismos de coordinación interinstitucional creados a nivel municipal.	No existe.	Al cabo de 5 años el 50% de municipios cuentan con mecanismos de coordinación.	Informes municipales.	Gobiernos municipales.	Anual.
2. Participación social.	Sostenibilidad y eficacia.	% de mecanismos de auditoría social con una representación adecuada de las poblaciones en mayor riesgo frente a la violencia sexual, funcionando para el seguimiento a la implementación de la Política contra la Violencia Sexual.	No existe.	Al cabo de 5 años el 50% de departamentos cuentan con mecanismos de auditoría social.	Informes de organizaciones de sociedad civil.	Organizaciones de sociedad civil.	Anual.
	Impacto.	% de mecanismos creados a nivel municipal y departamental para la auditoría social.	No existe.	Al cabo de 5 años el 30% de los departamentos y el 10% de los municipios cuenta con mecanismos de rendición de cuentas. Al último año se cuenta con el doble de los mecanismos de rendición de cuentas a nivel municipal y departamental.	Informes municipales y departamentales.	Gobiernos municipales y gobernadores departamentales.	Año 5 y año último de la Política.
	Eficacia y Sostenibilidad.	Número de empresas privadas, instituciones académicas, medios de comunicación y de otros sectores se incorporan o desarrollan acciones para abordar el problema de violencia sexual.	No existe.	Incremento de al menos 2 instituciones de distintos sectores se suman a los esfuerzos para enfrentar la violencia sexual.	Informes de SVET, SEPREM y MINGOB.	Instituciones públicas vinculadas a las iniciativas de los otros sectores.	Anual.

EJE ESTRATÉGICO B: CORRESPONSABILIDAD SOCIAL Y GOBERNANZA

OBJETIVO GENERAL	CRITERIO	INDICADOR	LÍNEA DE BASE	META	MEDIO DE VERIFICACIÓN	FUENTE	FRECUENCIA
3. Fortalecimiento institucional	Eficacia.	Criterios de registro homogéneos y consolidación de información sobre incidencia de violencia sexual, según modalidades y otras características de estos delitos.	No existe.	Al cabo de 2 años se unifican criterios y consolida información sobre modalidades de violencia sexual.	INE SVET.	Informes de dimensionamiento de las de violencia sexual, según modalidades.	Año 2 de la Política.
		Número de estudios de tolerancia institucional, percepciones y actitudes sociales sobre violencia sexual.	No existe.	Al cabo de 2 años se cuenta con 2 estudios de tolerancia institucional, percepciones y actitudes sociales sobre violencia sexual.	SVET, SEPREM y academia.	Informes de estudios.	Año 2 de la Política.
	Eficiencia.	Número de estudios sobre causas y factores de riesgo asociados y dirigidos a las partes interesadas para la adecuada toma de decisiones.	No existe.	Dos estudios al cabo del año 5 y último de la Política.	Documentos de investigación elaborados.	Gobiernos e SVET, SEPREM y academia, gobernadores departamentales.	Año 5 y año último de la Política.
	Eficiencia.	Porcentaje de instituciones públicas directamente responsables de la prevención, atención y sanción de la violencia sexual, incorporan en sus planes operativos y presupuestos acciones de la implementación de la presente Política.		El 15% y 30% de las instituciones públicas, en el año 5 y último, respectivamente.	Planes operativos y presupuestos institucionales con actividades incluidas para la implementación de la Política.	Todas las instituciones con responsabilidades definidas en esta Política.	Año 5 y año último de la Política.





REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aguilar, Yolanda. La Violencia Sexual Durante el Conflicto armado en Guatemala y la necesidad de recordar para construir memoria colectiva desde las mujeres. Guatemala: Consorcio Víctimas de Violencia Sexual a actoras de cambio por Guatemala, 2005.

Disponible en línea: <https://www.nodo50.org/mugarik/files/Yolanda%20Aguilar.pdf>.

Beristáin, Carlos Martín, Nunca Más. Informe REMHI. Guatemala: Oficina del Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala, 2013.

Disponible en línea: <http://www.remhi.org.gt/portal/metodologia-de-investigacion/>.

Heise L, Ellsberg M and Gottemoeller M. Ending violence against women. Baltimore, MD, Johns Hopkins University School of Public Health, Center for Communications Programs, 1999.

Heise L. Violence against women: an integrated, ecological framework. Violence against women. SAGE, 2010.

Krug EG, Dahlberg LL, Mercy JA, Zwi AB Informe mundial sobre la violencia y la salud.: Organización Panamericana de la Salud, Oficina Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud Washington, D.C., Estados Unidos, 2003.

Parrado, Robert. Un estudio con abusadores: el 100% fueron niños abusados. El Observador, 2017.

Disponible en línea <https://www.elobservador.com.uy/un-estudio-abusadores-el-100-fueron-ninos-abusados-n1058253>

Marcos, Liliana y Cabreja, Javier. Ojos que no quieren ver. Andalucía: Save the Children, 2017.

Morales, Msc. Kristell. Mapeo de legislación en materia de Violencia Sexual. IJM-SVET, Guatemala, 2017.

Velásquez, Luis Ernesto, 3 millones de personas viven en pobreza extrema. Informe Nacional de Desarrollo Humano, Guatemala, PNUD, 2017.

Disponible en línea: <http://desarrollohumano.org.gt/blogs/guatemala-3-millones-de-personas-viven-en-pobreza-extrema/>.

Consejo Nacional de Desarrollo Urbano. Plan Nacional de Desarrollo Kátun: Nuestra Guatemala 2032. Guatemala, 2014.

Convenio de Cooperación entre el MP, MSPAS y SVET para el Apoyo en la Provisión de Medicamentos y Biológicos necesarios para la Atención de Víctimas de Violencia Sexual. Guatemala, 2016.

Convenio de cooperación entre la vicepresidencia de la República de Guatemala, MINGOB y la entidad internacional extranjera de carácter no lucrativo, Misión Internacional de Justicia. Guatemala, 2014.

Convenio de Cooperación Interinstitucional “Prevenir con educación”, entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Guatemala, 2010.

Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el MP, MSPAS y la SVET, para la Atención Integral a Víctimas de Violencia Sexual, Violencia contra la Mujer, maltrato contra personas menores de edad y delitos contra la vida y la integridad de las personas en hospitales nacionales, Guatemala, 2015.

Convenio Interinstitucional para el Fortalecimiento de la Atención a las Niñas y Adolescentes embarazadas menores de 14 años de edad. Guatemala, MSPAS, MINEDUC, MIDES, PGN, MP, SVET, Guatemala, 2017.

Corte IDH. Caso González y otros (Campo Algodonero) vs. México. SENTENCIA DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2009. OEA, San José, Costa Rica 2010.
Disponible en línea: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_205_esp.pdf.

Encuesta Nacional de Condiciones de Vida (ENCOVI) 2014. INE, Guatemala, 2016.
Disponible en línea: <https://www.ine.gob.gt/sistema/uploads/2016/02/03/bWC7f6t7aSbEI4wmuExoNR0oScpSHKyB.pdf>.

Grupo de Apoyo Mutuo. Informe de Situación de violencia Sexual en Guatemala. Grupo Guatemalteco de Mujeres, Guatemala, 2016.

INACIF, Reconocimiento médico por delito sexual. 2012-2017. Guatemala, 2018.
Disponible en línea: <https://www.inacif.gob.gt/index.php/datos-numericos/informacion-anual-INE> (2014).

INE. Encuesta Nacional de Condiciones de Vida -ENCOVI-, 2014. Guatemala, 2016.

INE. Estadísticas de Violencia en contra de la Mujer 2014-2016. Guatemala, 2017.

INE. República de Guatemala: Estimaciones demográficas y Vitales. Guatemala, 2015.

Disponible en línea: <https://www.ine.gob.gt/sistema/uploads/2016/01/13/>

MINEDUC. Estrategia de educación integral en sexualidad y prevención de la violencia. Sistematización. Ministerio de Educación, Guatemala, 2010.

MSPAS, INE y SEGEPLAN. IV Encuesta Nacional de Salud Materno Infantil ENSMI 2014-2015. Guatemala, 2017.

MSPAS. Reportes de Casos de Violencia Sexual en áreas de salud. 2012-2017. Guatemala, 2018.

Naciones Unidas. Convención sobre los Derechos del Niño. ONU, New York, Estados Unidos, 1989.

Naciones Unidas. Informe de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo. ONU, El Cairo, Egipto, 1994.

Naciones Unidas. Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer. ONU, Beijing, China, 1995.

OEA y Cooperación Española. Fortalecimiento del acceso a justicia para las víctimas de delitos en El Salvador, Honduras y Guatemala Mapeo Diagnóstico Guatemala, 2016.

Disponible en línea: https://www.oas.org/dsp/espanol/documentos/mapeodiagn%C3%B3stico_guatemala_accesojusticia_victimas.pdf

OMS. Estimaciones mundiales y regionales de la violencia contra la mujer: prevalencia y efectos de la violencia conyugal y de la violencia sexual no conyugal en la salud. OMS, Geneva, Italia, 2013.

Disponible en línea: http://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/85239/9789241564625_eng.pdf?sequence=1

OMS/OPS. Comprender y abordar la violencia contra las mujeres, Violencia sexual. Hoja Informativa, Washington, DC, Estados Unidos, 2013.

Organismo Judicial. Tercer Informe de los Órganos Jurisdiccionales Penales en delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas 2013-2014, OJ, Guatemala, 2014.

Paquete de servicios esenciales para mujeres y niñas que sufren violencia. Elementos centrales y directrices relativas a la calidad de la atención. ONU Mujeres, FNUAP, OMS, PNUD, ONUDD, 2015.

Plan Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y Violencia en Contra de la Mujer (PLANOVI). CONAPREVI, Guatemala, 2004.

Política Institucional para la Igualdad de Género y Marco Estratégico de Implementación 2014-2023. Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Gobierno de Guatemala, Guatemala, 2014.

Política Nacional de Promoción y Desarrollo de las Mujeres y Plan de equidad de oportunidades. 2008-2023. SEPREM. Guatemala: Gobierno de Guatemala, 2008.

Procuraduría General de la Nación. Vigilancia superior a la garantía de los derechos desde una perspectiva de género, con énfasis en mujeres y adolescentes. Guía pedagógica y operativa para el seguimiento y la vigilancia.

Colombia: UNFPA, 2006 Disponible en línea: <http://www.bdigital.unal.edu.co/54030/1/9789584404008.pdf>

Sistema Informático de Control de la investigación del Ministerio Público. Casos de Violencia e Indemnidad Sexual. Ministerio Público, Guatemala, 2017.

SVET. Diagnóstico sobre la Violencia sexual en Guatemala (documento inédito). SVET y EurosociAL+, Guatemala, 2018.

Asamblea Nacional Constituyente. Constitución Política de la República de Guatemala. Guatemala, 1985.

Congreso de la República. Decreto No.17-73. Guatemala, 1973.

Congreso de la República. Decreto No. 27-2003. Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Guatemala 2003.

Congreso de la República. Decreto 22-2017. Ley del Registro Nacional de Agresores Sexuales y Banco de Datos Genético, Guatemala, 2017. Congreso de la República. Decreto Número 21-2016. Ley Orgánica del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito. Guatemala, 2016.

Congreso de la República. Decreto Número 22-2008. Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer. Guatemala, 2008.

Congreso de la República. Decreto Número 9-2009. Ley contra la Violencia Sexual, explotación y Trata de Personas. Guatemala, 2009.

Congreso de la República. Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar. Guatemala, 1996.

Acuerdo Gubernativo 277-2015, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas. Guatemala, 2015.

Acuerdo interinstitucional de actuación por parte del MSPAS a través de los hospitales nacionales, MP, INACIF, PDH, SVET Y PGN, en la atención de víctimas de violencia sexual y/o maltrato. Guatemala, 2010.

Acuerdo Secretarial de la Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas No. 01-2012. Guatemala, 2012.

Carta de intención para cooperación interinstitucional entre Registro Nacional de las Personas –RENAP- y SVET. Guatemala, 2016.

Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas
Administración 2016-2020
Guatemala, 2019

***¡Juntos
avanzamos!***

